

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, y los días laborables, en Miguel Ángel 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Christoph Merkel, Cónsul general de la República Federal de Alemania en Madrid. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—9.653)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

EDICTO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresa, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para exacción del arbitrio de Plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario en la oficina gestora de Plusvalía, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarse se tendrá a aquellas por notificadas, comenzando entonces a contar el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número expediente.—Persona interesada. Fincas transmitidas.—Periodo impositivo.—Valor metro cuadrado al comienzo y fin del periodo impositivo.—Incremento.—Tipo.—Importe liquidado

64-76.—Don Francisco Díaz Soto.—Sansepe, parcela, Fuencarral.—58-76.—11.200.—144.000.—21 por 100.—31.752.
427-76.—Don José Alonso Meleiro.—Cenise, 22, octavo B, torre número 8.—71-76.—12.659-14.116.—19.276.—35 por 100.—7.084.
2.657-70.—Don Antonio García Fernández y doña Nieves Dávila Gordo.—

Seis de Noviembre, número 13.—41-71.—247-990.—189.733.—11 por 100.—21.915.

13.226-76.—Don Francisco Lizarraga Gil.—San Martín de Porres, 47, 3.º A.—72-76.—2.800-3.500.—110.761.—35 por 100.—40.704.

13.636-73.—Doña María Angeles Rodríguez Calvo.—Camino Viejo de Leganés, número 227, primero A.—64-73.—1.925-3.500.—73.679.—21 por 100.—16.247.

14.096-76.—Doña Mercedes Carrero de Andrés y doña María de Andrés Muñoz. Antonia Mercé, 1, cuarto A.—68-76.—8.580-13.200.—92.724.—30 por 100.—29.208.

14.219-76.—Don José Luis Ordóñez Hevilla.—San Mariano, 99, primero C.—66-76.—665-1.210.—19.925.—25 por 100.—5.230.

18.985-72.—Don Víctor, doña Carmen y doña Celia Faure Navarro.—Lagasca, número 95, 2.º C interior.—69-71.—10.240-12.800.—50.074.—30 por 100.—15.773.

21.426-76.—Don Luis Rodríguez Castella.—San Martín de Porres, 22, 2.º D.—66-76.—2.310-4.200.—184.068.—25 por 100.—48.318.

21.427-76.—Don Luis Rodríguez Castella.—San Martín de Porres, 22, garaje.—66-76.—2.310-4.200.—19.052.—25 por 100.—5.001.

40.579-76.—Don José Castrosín García. Juana Urosa, 25, quinto A.—68-76.—5.183-9.424.—51.104.—25 por 100.—13.415.

40.946-76.—Doña María del Carmen López Teijido.—Avenida Ciudad de Barcelona, 66, tercero centro B.—69-76.—23.703-43.098.—199.575.—25 por 100.—5.238.

43.086-76.—Doña Elena López López y don Manuel Orellana López.—Avenida de Menéndez Pelayo, 44, 1.º ext. izqda.—64-76.—18.414-39.180.—237.771.—22,5 por 100.—56.173.

43.627-76.—Don Adrián Severiano Pulido.—Buendía, 15, ático derecha.—69-76.—1.999-3.636.—36.162.—25 por 100.—9.493.

43.824-76.—Don Manuel Agudelo Jurado.—Sahara, 85, cuarto número 2.—66-76.—1.824-3.881.—50.602.—22,5 por 100.—11.954.

44.018-76.—Don Celestino Almendral Recio y don José Luis López Díez.—Eduardo Morales, 15, primero izquierda.—73-76.—6.552-8.190.—22.031.—35 por 100.—8.097.

44.367-76.—Don Enrique Cañas Paulete.—José Montalvo, núm. 27, cuarto B.—72-76.—4.076-6.272.—22.004.—30 por 100.—6.931.

44.367-76.—Don Enrique Cañas Paulete.—José Montalvo, núm. 27, cuarto B.—68-76.—3.449-6.272.—28.287.—25 por 100.—7.426.

45.596-76.—Don Francisco Pintor Vega y doña Francisca Sánchez Barrado.—Guabairo, núm. 17, primero.—68-76.—2.351-4.276.—41.349.—25 por 100.—10.854.

46.070-76.—Doña Olimpia Pérez Lage. General Ricardos, 194, local.—75-76.—11.424-14.280.—113.440.—35 por 100.—41.689.

47.908-76.—Don Eugenio Pérez Domínguez, don José Barbarroja Martínez y don Ciriaco Sáiz Díaz.—Isabelita Usera, número 79, primero A.—65-76.—3.299-7.020.—62.215.—22,5 por 100.—14.698.

48.117-76.—Doña María Eugenia Minguito Navares.—Juana Urosa, 23, 3.º B.—68-76.—5.183-9.424.—69.510.—25 por 100.—18.247.

48.450-76.—Don Luis Moratilla Gajate y doña Victoria Olliete Heredia.—Jaime el Conquistador, 48, 7.º M.—64-76.—11.048-23.508.—142.169.—22,5 por 100.—33.587.

48.554-76.—Don Angel Palacios Santos.—Francisco Rodríguez, 7, 2.º B.—69-76.—3.217-5.850.—80.623.—25 por 100.—21.164.

50.098-76.—Don Manuel García Fernández.—Batalla de Torrijos, 13-15, 2.º—72-76.—4.135-6.363.—32.662.—30 por 100.—10.289.

50.954-76.—Don Pedro José Gómez Colón.—Av. Doctor Esquerdo, 128, 5.º—67-76.—23.703-43.098.—274.633.—25 por 100.—72.091.

53.727-76.—Doña María Dolores Hernández Corro.—Victor Pradera, número 64, cuarto, puerta núm. 49.—68-75.—12.012-18.480.—41.072.—30 por 100.—13.554.

55.691-76.—Don Helge Rossmeisl.—López de Hoyos, 70, local garaje.—66-76.—14.618-31.104.—73.362.—22,5 por 100.—17.331.

58.342-76.—Don Pedro Jiménez Barco.—López de Hoyos, 349, hoy 351, 7.º izqda.—68-76.—3.162-5.750.—46.403.—25 por 100.—12.181.

63.109-76.—Doña Ana Jiménez Moreno.—Cañada Real, bloque B, escalera tercera, bajo B.—70-76.—2.535-3.900.—113.446.—30 por 100.—35.736.

66.269-76.—Doña Ana María del Carmen Anneren Miguel y don Carlos Alfonso Montero Bendin.—Plaza del Doctor Laguna, 1, escalera 2, tercero A.—68-76.—7.920-14.400.—115.344.—25 por 100.—30.278.

55.692-76.—Don Gelge Rossmeisl.—López de Hoyos, 70, quinto C.—66-76.—14.618-31.104.—258.171.—22,5 por 100.—60.992.

55.785-76.—Don Jesús del Saz Fernández y don Arcadio Raso Pomies.—Gómez Ortega, 16, tercero centro.—64-76.—14.070-29.938.—218.978.—22,5 por 100.—51.734.

55.923-76.—Don Doroteo Alcocer Morillas y don Francisco Fernández Amador. Vicálvaro, bloque 12, casa 2, tercero.—69-76.—2.138-3.888.—140.000.—25 por 100.—36.750.

66.325-74.—Don Francisco Sánchez García.—Caracoli, 4, cuarto B.—63-74.—775-1.650.—28.718.—22,5 por 100.—6.785.

67.562-76.—Don Santiago Arribas García.—Ambar, 11, 2.º izquierda.—55-76.—1.200-4.000.—73.920.—20 por 100.—16.262.

68.638-73.—Don Antonio Baquero Bueno.—Avenida del Manzanares, 7, octavo.—67-74.—4.550-7.000.—38.759.—30 por 100.—12.209.

70.405-76.—Don Rafael Ruiz del Cuelo.—Pío XII, 71, tercero A.—74-76.—6.579-8.224.—188.320.—35 por 100.—69.208.

70.933-70.—Doña Fortunee Françoise Sciacca y doña Therese Uhel.—General Mola, número 211, noveno E.—69-72.—10.240-12.800.—49.511.—30 por 100.—15.596.

75.026-74.—Don Paulino Mascaraque Morales.—San Neviano, 12, cuarto B.—44-74.—440-2.200.—83.072.—18,5 por 100.—16.136.

81.727-70.—Laborsan, S. A.—Canaleja o Tacona, parcela.—61-71.—35-64.—330.935.—21 por 100.—107.719.

101.744-74.—Don Isidoro Gutiérrez Sanz.—Av. Lusitana, 60, 2.º número 6.—66-74.—1.100-2.000.—24.354.—25 por 100.—6.393.

122.601-74.—Don José Luis Gómez Pílares.—Paseo de Leñeros, 31, bajo C.—65-74.—3.025-5.500.—96.426.—25 por 100.—25.312.

126.058-73.—Don Juan Jorquera Olmo. Apóstol Santiago, 17, solar.—71-74.—3.960-4.950.—99.000.—35 por 100.—36.383.

126.566-77.—Doña Timotea Fernández Baquerizo.—Joaquín Arjona, núm. 15.—47-77.—1.036-5.184.—652.273.—18,5 por 100.—126.705.

131.767-74.—Don Antonio Cota Herrera.—General Barrón, 59, tercero A.—66-74.—1.650-3.000.—109.080.—25 por 100.—28.634.

138.015-76.—Don Juan Montes Reyes, don Juan Montes Rivas y doña Amalia Reyes Romero.—Alcalá, 199, 1.º izqda.—69-76.—28.013-50.934.—342.898.—25 por 100.—90.011.

139.451-73.—Doña Milagros Macías Alonso.—Canal del Bósforo, 5, 1.º A.—66-74.—1.045-1.900.—109.440.—25 por 100.—28.728.

140.247-74.—Don Salvador Sáiz Peñarubia.—Alfonso Martínez Conde, 6, 4.º—64-74.—1.650-3.000.—76.545.—25 por 100.—20.093.

143.646-70.—Doña Leonor Rugerino Conde.—Avenida del Doctor Esquerdo,

sin número, quinto. — 41-71. — 2.403-9.615. — 341.921. — 11 por 100. — 39.492.

144.118-67. — Don Victoriano Martínez del Pozo y don Juan Campal. — Sitio de Barrigado, Vallecas, parcela 45, polígono 3. 39-69. — 2-8. — 173.808. — 10 por 100. 18.250.

149.689-74. — Don Jorge Guillermo Máximo Grethe. — Bolivia, 19, sexto F. — 66-74. — 4.675-8.500. — 107.445. — 25 por 100. — 28.204.

169.343-73. — Don Alejandro Martín Meneses e hijos. — Pinos Baja, 39, 1-2-3, parcela y dos casas. — 50-71. — 976-2.640. — 106.047. — 8,75 por 100. — 9.743.

169.343-73. — Don Alejandro Martín Meneses e hijos. — Pinos Baja, 39, 1-2-3, parcela y dos casas. — 50-71. — 976-2.640. — 97.927. — 10,65 por 100. — 10.950.

169.343-73. — Don Alejandro Martín Meneses e hijos. — Pinos Baja, 39, 1-2-3, parcela y dos casas. — 50-71. — 976-2.640. — 40.834. — 7,31 por 100. — 3.134.

169.341-73. — Don Alejandro Martín Meneses e hijos. — Calonge, s.n., solar. — 63-71. — 1.210-2.200. — 802. — 7,31 por 100. — 62.

169.341-73. — Don Alejandro Martín Meneses e hijos. — Calonge, s.n., solar. — 63-71. — 1.210-2.200. — 2.089. — 8,75 por 100. — 192.

169.341-73. — Don Alejandro Martín Meneses e hijos. — Calonge, s.n., solar. — 63-71. — 1.210-2.200. — 1.931. — 10,65 por 100. — 216.

187.433-75. — Don Gabriel Moraleda Camuñas. — Santiago, 152, parcela. — 44-74. 200-1.000. — 72.576. — 18,5 por 100. — 14.098.

187.446-75. — Don Macario Lancha Seña. — Santiago, 123, parcela. — 44-74. — 200-1.000. — 76.504. — 18,5 por 100. — 14.861.

187.466-75. — Don Julián Casado Martínez. — Santiago, 111, parcela. — 44-74. — 200-1.000. — 199.000. — 18,5 por 100. — 38.656.

207.495-75. — Doña Encarnación Maravillas Suárez. — Francisco Santos, 4, segundo izquierda. — 54-75. — 2.640-8.800. 192.316. — 20 por 100. — 40.386.

225-70. — Don Rufino Abad Campos. — Palencia, 8. — 66-70. — 6.080-7.600. — 453.705. — 26 por 100. — 123.861.

Madrid, 8 de octubre de 1979. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—30.653)

Recaudación Ejecutiva 5.ª Zona

EDICTO

Don Vicente Lampaya Peña, Recaudador ejecutivo de la 5.ª Zona, distrito Tetuán-Fuencarral, del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor a la Hacienda Municipal por el concepto, período e importe que se indican y del que se carece de otros datos, se le requiere para que en término de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue y realice el pago de la deuda, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin personarse será declarado en rebeldía, efectuándose las siguientes notificaciones en la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968:

Deudor: Doña Feliciano Hernando Pérez.

Cónyuge, herederos o causahabientes: Don Luis Martínez de la Fuente (fallecido).

Concepto, período, situación: Contribuciones Especiales Extra-72, vallas, obras y demolición. Contraídos años 1976 y 1979. Pando, 8, y Sorgo, 66.

Importe del principal adeudado: Pesetas 248.802, a incrementar con el recargo del 20 por 100 de apremio y las costas suplidas.

Asimismo, por ignorarse la existencia en esta zona de otros bienes del deudor, se declara embargado el inmueble que a continuación se describe, inscrito en el Registro de la Propiedad número 18, al tomo 102, folio 156, finca 3.312, lo que se notifica a todos los interesados según

la regla 55 de la Instrucción de Contabilidad.

Urbana.—Solar con fachada a la calle Mariano Serrano, sin número. Tiene una superficie de 124 metros 20 decímetros cuadrados. Linderos: Al Norte, parcelas segregadas; al Este, de esta testamentaria; al Sur, propiedad de don Mariano Olalla, y al Oeste, propiedad de doña Emilia del Sol.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de quince días aporte al expediente los títulos de propiedad del inmueble embargado, que en otro caso serán suplidos a su costa (artículo 132 del Reglamento).

Finalmente, según el artículo 120-3 del Reglamento, se notifican las providencias de apremio y embargo al deudor, y, en su caso, al cónyuge, herederos, causahabientes, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, significándoles que pueden designar perito que intervenga en la tasación, publicándose edictos oportunos en la Primera Casa Consistorial, Junta Municipal del distrito correspondiente, oficinas de la Recaudación y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Madrid, y remítase, en su momento, el expediente al excelentísimo señor Alcalde-Presidente para la autorización de subasta como determina el artículo 142 del Reglamento.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Recaudador Ejecutivo (Firmado). (C.—1.567)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CARBONICAS ESPAÑOLAS, S. A." (CESA)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Carbónicas Españolas, S. A." (CESA).

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Carbónicas Españolas, Sociedad Anónima" (CESA), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CAPITULO I

Naturaleza

Artículo 1.º Objeto.

Es objeto de este Convenio de empresa mejorar las relaciones laborales internas y contar para el futuro con una base para acuerdos colectivos que sucesivamente vayan mejorando las condiciones de vida del personal adscrito a "Carbónicas Españolas, S. A.", fomentando, para el cumplimiento de estos fines, el más idóneo aprovechamiento de la capacidad generadora de recursos económicos que lleva implícito el trabajo.

Art. 2.º Ambito de aplicación.

Funcional: Este Convenio afecta a "Carbónicas Españolas, S. A.", sociedad comprendida en el sector de Alimentación, grupo de Bebidas Refrescantes, en las que las relaciones de trabajo están reguladas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes de fecha 14 de mayo de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de junio de 1977). Su actividad principal es la elaboración y/o distribución de productos propios, así como la comercialización de otros.

Territorial: A los centros de trabajo que "Carbónicas Españolas, S. A." tenga o pueda tener establecidas en Madrid y su provincia.

Personal: Afectará a todo el personal adscrito a "Carbónicas Españolas, S. A." en los centros incluidos en el ámbito territorial, excepto aquel personal que ejerza cargos de alta dirección, alto consejo o gobierno, que se refiere el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo.

Temporal:

Entrada en vigor: Este Convenio regirá, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 1979, sea cual fuere la fecha de acuerdo entre la representación laboral y la empresarial y la del refrendo por la Autoridad laboral.

Duración: La duración será de un año, prorrogable por el mismo período si no existiera denuncia expresa, hecha con dos meses de antelación, tanto por la parte laboral como empresarial.

Será revisable en su aspecto económico, conforme al Real Decreto-ley 9/1978, de 26 de noviembre, sobre política salarial y empleo que, en su artículo tercero, determina que "el criterio salarial podrá revisarse a partir del 30 de junio de 1979 si el crecimiento de índice al consumo en junio del referido año supera respecto a diciembre de 1978 el 6,5 por 100".

Art. 3.º Compensaciones.

Se establece para este Convenio de empresa un salario compuesto de:

Tabla salarial del Convenio provincial. Complemento salarial Convenio.

Primas Convenio: Que será en función del trabajo realizado, denominándose de Producción para el personal de fábrica, de Distribución para el personal de distribución y Convenida para el personal de Administración.

Art. 4.º Partes que conciertan el Convenio.

Este Convenio está concertado por la representación legal de la empresa: Don Eduardo Baeza Fernández de Rota y don César Medina Martín, y el Comité de Empresa, compuesto por: Don Rafael Durán Gómez, don Santos Vicente Chaparro Hierro, don Antonio Avila Almendros, don Manuel Garrido Moreno, don Victoriano Esteban Lozano, don Antonio Marchal Molina, don José Adolfo Cuiña Vázquez, don José Manuel García López y don José Manuel Rojo Angulo.

CAPITULO II

Retribuciones

Las retribuciones serán de cobro mensual y podrán ser por transferencia bancaria a la entidad, agencia y número de cuenta corriente que cada productor determine. El personal que necesite retirar cantidades a cuenta del salario podrá realizarlo entre los días 15 al 25 del mes.

Art. 1.º Primas Convenio.

Prima de Distribución: Se establece una prima por este concepto de:

En ruta directa:

Conductor-Repardidor (Oficial de 1.º), 5,50 pesetas por caja distribuida en su tarea diaria de los productos fabricados y cuatro pesetas por caja en los actuales productos de distribución.

Ayudantes: 3,50 pesetas por caja distribuida en su tarea diaria en los productos fabricados y tres pesetas por caja en los productos de distribución.

Precio por ventas:

Se establecen unas cuotas por ruta que aumentando el 5 por 100, 10 por 100 ó 20 por 100 sobre la venta de esta misma ruta en comparación de la venta del pasado año, percibirá 2.000 pesetas, 3.300 pesetas y 4.500 pesetas, respectivamente. Estos pagos serán mensuales.

Esta mejora no quedará sujeta a cotización por seguros sociales y mutualismo laboral.

Prima de Producción:

Tres pesetas por caja sobre las que sobrepasen la venta del año anterior en las rutas actuales y las que se puedan hacer nuevas de los productos fabricados.

Art. 2.º Prima de asistencia.

Con el fin de estimular la asiduidad y puntualidad en el trabajo se establece un plus a tal fin para todo el personal de la empresa. Su importe será de 1.000 pesetas mensuales.

Para tener derecho a este percibo del plus será inexcusable la asistencia diaria y puntual al trabajo durante todos los días laborables del mes. La impuntualidad dará lugar a la pérdida del plus.

Quebranto de moneda:

Se fijará la cantidad de 700 pesetas por camión en ruta ordinaria mensual.

Art. 3.º Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán retribuidas con arreglo a lo dispuesto para este concepto en la legislación laboral vigente, reconociéndose un incremento del 50 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria.

CAPITULO III

Gratificaciones

Art. 1.º Gratificación de vacaciones.

Teniendo en cuenta la época del disfrute de las vacaciones, se establece una gratificación de:

Diez días de salario base Convenio más antigüedad para el personal que disfrute sus vacaciones durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero.

Cinco días de salario base Convenio más antigüedad para el personal que disfrute sus vacaciones durante los meses de marzo, abril, mayo, septiembre y octubre.

Fin de campaña:

Se abonará por este concepto una gratificación de 10.000 pesetas a todo el personal en el caso de que la venta bruta de cajas sobrepasen en un 15 por 100 la del anterior año de productos fabricados.

Esta mejora no quedará sujeta a cotización por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 1.º Seguro colectivo de vida y accidentes.

La empresa realizará un seguro de vida de 500.000 pesetas por persona. Asimismo cubrirá esta póliza última un riesgo por incapacidad absoluta para el desarrollo de su función dentro de la empresa de pesetas 1.000.000.

Art. 2.º Seguro individual conductores-repartidores.

Asimismo se establece un seguro individual para todos los conductores-repartidores que cubran los servicios jurídicos, socorro de inutilidad o defunción y ayuda económica social.

Art. 3.º Jubilación.

Los trabajadores se comprometen a solicitar voluntariamente la jubilación una vez cumplidos los 65 años. Este compromiso se extiende a aquellos trabajadores que en el momento de entrada en vigor del presente Convenio superen la edad de 65 años ya mencionada.

B. O. P.

Art. 4.º Nupcialidad.

Para todo el personal, sea cual fuere su categoría profesional, el premio de nupcialidad será de 10.000 pesetas (con una antigüedad mínima de cuatro años). Sin perjuicio de lo que establece la Ordenanza Laboral, en su artículo 25, para el personal femenino.

Art. 5.º Natalidad.

Por este concepto, la empresa facilitará un premio de 10.000 pesetas (con una antigüedad mínima de cuatro años).

Art. 6.º Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador, su cónyuge o derechohabientes percibirá una ayuda, por una sola vez, consistente en seis mensualidades de su salario real o 150.000 pesetas si dichas mensualidades no alcanzasen esta cifra. Asimismo, como auxilio de sepelio se facilitará la cantidad de 30.000 pesetas (siempre que esté dado de alta en la empresa por un período de cuatro años).

Art. 7.º Todas las mejoras sociales de este capítulo 4.º no quedarán sujetas a cotización por seguros sociales y mutualidad laboral.

CAPITULO V**Asistencia al trabajo****Art. 1.º Jornada laboral. Trabajos en sábados.**

Se consideran laborables 15 días durante el año, los cuales se trabajarán en jornada continuada de ocho horas y que son los que a continuación se detallan:

Marzo, día 24.
Abril, día 7.
Mayo, días 5 y 19.
Junio, día 16.
Julio, días 7, 14, 21 y 28.
Agosto, días 4 y 18.
Octubre, día 13.
Noviembre, día 10.
Diciembre, día 29.

El sábado restante será señalado por la empresa.

En caso de urgente necesidad para organizar los turnos precisos en uno o todos los departamentos, en los sábados no señalados anteriormente remunerándose dicho trabajo en la cantidad de 3.000 pesetas día por seis horas de trabajo. Esta facultad deberá aplicarse con previo aviso de cinco días, salvo fuerza mayor.

No obstante, este calendario podrá modificarse en la empresa previo acuerdo entre la Dirección y Comité de Empresa.

Art. 2.º Vacaciones.

Durante la vigencia del presente Convenio se fija un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Dichas vacaciones, habida cuenta del carácter estacional de este sector, se llevarán a cabo durante los doce meses del año para todas las secciones, pero con las consiguientes limitaciones:

Calendario de vacaciones quince días en verano en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre y otros quince en invierno, en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril.

En todos estos casos serán rotativos entre todos los miembros de la plantilla, por secciones.

El calendario de dichas vacaciones deberá planificarlo la empresa.

Art. 3.º Reglamento de Régimen Interior.

El Comité de Empresa participará con voz y voto en la elaboración del Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO VII**Organos representativos****Preámbulo:**

La empresa se compromete a elaborar y dialogar con el órgano representativo del personal, que será el Comité de Empresa.

Art. 1.º Comité de Empresa.

Está constituido por los trabajadores elegidos en 22 de diciembre de 1977, con arreglo a la disposición del Real Decreto 3149/77.

Art. 2.º Comisión de vigilancia.

Se establece una Comisión de vigilancia para la interpretación, vigilancia y

cumplimiento del presente Convenio; la Comisión de vigilancia estará compuesta por:

Un representante de Dirección, don César Medina Martín.

Un representante de Producción, don Santos Vicente Chaparro Hierro.

Un representante de Distribución, don Victoriano Esteban Lozano.

Un representante de Administración y Técnicos, don José Manuel Rojo Angulo.

Serán funciones de esta Comisión:

1. La interpretación del Convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que les sean sometidos.
3. Conciliación de los problemas colectivos.
4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
5. Otras actividades que le ayuden a la eficacia práctica del Convenio.

Los acuerdos que tome la Comisión de Vigilancia en el desarrollo de sus funciones serán adoptados por unanimidad de sus componentes.

DISPOSICION FINAL

La empresa y los trabajadores ponen de manifiesto al firmar el presente Convenio que no sobrepasan los topes salariales establecidos en el Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre. Ateniéndose en todo aquello que no esté recogido en este Convenio al Convenio provincial del sector.

El presente Convenio al que ambas partes dan plena validez, hacen constar que todos los acuerdos han sido tomados por unanimidad. Lo que ratifican con su firma y rúbrica en todas las páginas, por la parte empresarial don César Medina Martín y don Eduardo Fernández de Rota y en representación de los trabajadores don Santos-Vicente Chaparro Hierro, así como en la presente página la totalidad de los miembros del Comité de Empresa.

Don Rafael Durán Gómez, don Santos-Vicente Chaparro Hierro, don Antonio Avila Almedros, don Manuel Garrido Moreno, don Victoriano Esteban Lozano, don Antonio Marchal Molina, don José-Adolfo Cuiña Vázquez, don José-Manuel García López y don José-Manuel Rojo Angulo.

(G. C.—7.955)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE "CHOCOLATES, BOMBONES Y CAMELOS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Chocolates, Bombones y Caramelos", concertado por la Agrupación de Empresarios de Chocolates, Bombones y Caramelos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T., S.U. y C.S.U.T.; y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas y que asimismo se ajusta al contenido de los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978. Para el segundo año de vigencia de este Convenio se estará a lo que disponga la normativa vigente en ese período.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Chocolates, Bombones y Caramelos" de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en los ar-

tículos quinto y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

Asimismo aquellas empresas que se encuentran en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 27 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO PROVINCIAL DE "CHOCOLATES, DERIVADOS DEL CACAO, BOMBONES, CAMELOS, GOMA DE MASCAR Y GRAJEADOS"

Artículo 1.º **Ambito personal.**—Las estipulaciones del presente Convenio obligan a la totalidad de las Empresas y productores del sector de "Chocolates, Derivados del Cacao, Bombones, Caramelos, Goma de Mascar y Grajeados".

Art. 2.º **Ambito territorial.**—La eficacia y obligatoriedad de este Convenio alcanza los límites territoriales de Madrid y su provincia, quedando por ello afectas a él cuantas Empresas, sucursales, almacenes, depósitos y oficinas están domiciliadas o establecidas dentro de dichos límites.

Art. 3.º **Vigencia.**—La entrada en vigor del presente Convenio tendrá lugar el día primero de abril de 1979.

Art. 4.º **Periodo de aplicación.**—Será de dos años, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Art. 5.º **Prórroga.**—A la extinción de su período de aplicación se considerará prorrogado por la tática de año en año, siempre que alguna de las partes que lo suscribe no lo denuncie mediante escrito dirigido al Delegado provincial de Trabajo, proponiendo su revisión o rescisión, formulando dicho escrito con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º **Incremento salarial.**—Durante la vigencia del presente Convenio se realizará una revisión económica de acuerdo con el incremento sobre el coste de vida el 1 de octubre de 1979, el 1 de abril de 1980 y el 1 de octubre de 1980, de acuerdo con los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, y que correspondan a los períodos reflejados anteriormente.

Art. 7.º **Retribuciones.**—Aumento lineal de 3.300 pesetas mensuales sobre las tablas del Convenio anterior, asegurando este aumento a todos los productores mayores de dieciocho años, y que no tengan complemento personal voluntario. A los menores de dieciocho años se les aplicará el 20 por 100 sobre las tablas del Convenio anterior.

Por lo que las retribuciones a partir del 1 de abril de 1979 serán las que figuran en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Art. 8.º **Antigüedad.**—Los trabajadores fijos disfrutarán, con independencia de la retribución mínima que se establece, aumentos periódicos por tiempo de servicio en la Empresa que consistirán en trienios sin limitación del 6 por 100 del salario establecido en el presente Convenio y se computarán desde su ingreso en la Empresa.

Art. 9.º **Jornada.**—La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio a partir del 1 de julio de 1979 será de cuarenta y dos horas semanales, excepto para el personal administrativo y mercantil, que será de cuarenta horas semanales.

Art. 10.º **Gratificaciones fijas.**—Las pagas reglamentarias de 18 de julio y Navidad serán de treinta días naturales del salario real, más antigüedad.

Art. 11.º **Beneficios.**—Anualmente las Empresas abonarán a su personal una gratificación, en concepto de paga de beneficios, equivalente a una mensualidad de salario real, a excepción de primas de producción y comisiones. El personal que cause baja con anterioridad a dicha percepción, percibirá las partes proporcionales al tiempo de servicio en la Empresa.

La Empresa podrá fraccionar el abono de esta gratificación, dentro del año de su devengo, en los períodos que estime conveniente.

Art. 12.º **Vacaciones.**—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de veinticinco días naturales ininterrumpidos en época estival, del 15 de junio al 15 de septiembre, más cinco días también naturales que se disfrutarán cuando la Empresa lo crea más conveniente.

Art. 13.º **Jubilación e invalidez permanente.**—Al producirse la jubilación o invalidez permanente de un trabajador con más de diez años de servicio en la Empresa, éste percibirá de la misma el importe de una mensualidad igual a la última que percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma; con más de quince años percibirá dos mensualidades, y con más de veinte años tres mensualidades.

Art. 14.º **Defunción.**—Todos los trabajadores al servicio de las Empresas, con más de cinco años al menos de antigüedad, sujetas a este Convenio, causarán en caso de fallecimiento, en favor de sus cónyuges, descendientes o ascendientes, y por este orden, el derecho a la percepción de la cantidad correspondiente a dos mensualidades de sueldo o salario real, más 50.000 pesetas.

Las Empresas podrán concertar a su cargo cualquier seguro que garantice este derecho.

Art. 15.º **Trabajadores enfermos o accidentados.**—Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la Empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumado a aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses y empezará a devengarse una vez transcurrido un mes de producirse el accidente. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

La Empresa podrá comprobar en todo momento por medio de facultativo la realidad de la lesión.

Art. 16.º **Servicio Militar.**—Todo trabajador durante el Servicio Militar obligatorio o voluntario tendrá derecho a las pagas del 18 de julio y Navidad, siempre y cuando lleve dos años de servicio en la Empresa, percibiendo el 50 por 100 de éstas durante el Servicio Militar y el 50 por 100 restante a los tres meses de su reincorporación.

Art. 17.º **Horas extras.**—Las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75 por 100 los días laborables, y con el 100 por 100 las trabajadas en domingos y festivos.

Art. 18.º **Complemento de trabajo nocturno.**—El personal que trabaje entre las veintidós y seis horas percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 del salario base de su categoría profesional o de la superior que tuviese asignada, distinguiendo los siguientes supuestos:

1.º Si se trabaja un período de tiempo que no exceda de cuatro horas, se percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.

2.º Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro horas, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.

Se exceptúan aquellos trabajos que por su índole han de realizarse normalmente de noche (guardas, vigilantes, etc.).

Art. 19.º **Descanso en jornada.**—Existiendo jornada continuada, se dará un

descanso de quince minutos, cuando la jornada de trabajo sea de cuarenta y dos horas, respetando treinta minutos de descanso en las Empresas que lo tengan establecido.

Art. 20. *Licencias retribuidas.* — Avistando con la posible antelación podrá el personal faltar al trabajo con derecho a percibir el salario por algunos de los motivos y períodos de trabajo siguientes:

- Matrimonio: Quince días naturales en caso de trabajador fijo, y diez días naturales si es eventual.
- Por fallecimiento o enfermedad grave debidamente justificado de cónyuge, hijos, padres y padres políticos y alumbramiento de esposa: Tres días naturales ampliándose tres días más, también naturales, cuando tenga que desplazarse fuera de la provincia.
- Hijos políticos, nietos, abuelos y hermanos de ambos cónyuges: Dos días naturales, ampliándose tres días más, también naturales, cuando tenga que desplazarse fuera de la provincia.
- Un día natural por matrimonio de hijos, nietos y hermanos de ambos cónyuges.
- En caso extraordinario, debidamente acreditadas las licencias antes citadas, se podrán ampliar por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, sin derecho a salario.

En todos los demás casos se estará a lo dispuesto en la Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones vigentes.

Art. 21. *Prendas de trabajo.* — Las Empresas dotarán a todos los trabajadores de dos equipos anuales completos de prendas de trabajo, además de zapatos en aquellos puestos que sean necesarios.

Art. 22. *Ayuda por hijos minusválidos o deficientes mentales.* — Ayuda mensual de 3.000 pesetas, siempre que estén acreditados por el Instituto Nacional de Previsión y perciban indemnización del referido organismo.

Art. 23. *Condiciones más beneficiosas.* — Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vengán disfrutándolas, más no por quienes en lo sucesivo se incorporen a las Empresas, las que podrán contratar al nuevo personal de acuerdo con lo aquí establecido.

Art. 24. *Absorción-compensación.* — Todas las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud del presente Convenio serán compensables y absorbibles hasta donde alcancen con los aumentos y mejoras que existan en cada Empresa, cualquiera que sea el sistema aplicado, y con los que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulgen, sea cualquiera su concepto.

Art. 25. *Baja en la Empresa.* — El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de una Empresa, habrá de comunicarlo al jefe de ésta, al menos con quince días de anticipación a la fecha en que se haya de dejar de prestar servicio.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Art. 26. *Derechos sindicales.* — Se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

Art. 27. *Comisión paritaria.* — Para las dudas en la interpretación de este Convenio se nombra una comisión mixta, compuesta por cuatro miembros de la representación social y cuatro miembros de la representación económica.

Madrid, 13 de junio de 1979.—Siguen firmas.

A N E X O

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE "CHOCOLATES, DERIVADOS DEL CACAO, BOMBONES, CAMELOS, GOMA DE MAS-CAR Y GRAJEADOS", CON VIGOR DESDE EL 1 DE ABRIL DE 1979

Categorías profesionales	Pesetas
I. Técnicos:	
Titulados:	
a) De grado superior	34.963
b) De grado medio	30.553
c) Ayudante técnico	23.366
No titulados:	
Encargado general	25.997
Maestro o jefe de fabricación de taller	24.430
Encargado de sección	23.648
Auxiliar de laboratorio	21.547
Oficina Técnica de Organización:	
Jefes de primera y segunda. Técnicos de organización de primera y segunda	25.997
Auxiliares de organización	25.213
Aspirantes (igual que los administrativos).	21.547
Técnicos de procesos de datos:	
Jefe de proceso de datos	27.561
Analista	25.997
Jefe de explotación, programador de ordenador	25.997
Programador de máquinas	25.997
Auxiliares	25.213
Operador de ordenador	25.213
II. Administrativos:	
Jefe de administración de primera	29.127
Jefe de administración de segunda	27.561
Oficial de primera	25.215
Oficial de segunda	22.866
Auxiliar	21.547
Aspirante de primer año	11.269
Aspirante de segundo año	13.150
Aspirante de tercer año	16.904
Telefonista	21.403
III. Mercantiles:	
Jefe de ventas	28.345
Inspector de ventas	26.780
Promotor de propaganda y/o publicidad	22.866
Vendedor con autoventa	22.084
Viajante	22.084
Corredor de plaza	22.084
IV. Obreros:	
Personal de producción:	
Oficial de primera	761
Oficial de segunda	726
Ayudante	713
Aprendiz de primera	376
Aprendiz de segunda	439
Personal de acabado, envasado y empaquetado:	
Oficial de primera	715
Oficial de segunda	713
Ayudante	712
Aprendiz de primer año	314
Aprendiz de segundo año	385
Personal de oficios auxiliares:	
Oficial de primera	761
Oficial de segunda	726
Fogonero	726
Peonaje:	
Peón	711
Persona de limpieza	704
V. Subalternos:	
Almacenero	719
Conserje	715
Cobrador	715
Basculero-pesador	715
Guarda jurado	715
Guarda vigilante	715
Ordenanza	715
Portero	715
Mozo de almacén	711

(G. C.—6.945)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, DICTANDO LAUDO ARBITRAL OBLIGATORIO PARA LA EMPRESA "CUETARA, S. A."

Visto el expediente de Conflicto Colectivo de Trabajo, incoado como consecuencia de la ruptura de negociaciones del Convenio Colectivo de la empresa "Cuétara, S. A."; y

Resultando que celebrado el correspondiente acto de conciliación, de conformidad con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, no pudo lograrse el acuerdo deseado dadas las discrepancias existentes entre ambas partes respecto a los temas debatidos.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la presente cuestión, de conformidad con el precitado Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en relación con la vigente ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973;

Considerando que el hecho de no haberse logrado un acuerdo en las presentes negociaciones no limita los objetivos de la vigente normativa, dadas las facultades que asisten a la Autoridad Laboral para decidir sobre las cuestiones en las que no ha habido acuerdo, cual sucede en el presente caso, atendidas las circunstancias socio-económicas concurrentes y la normativa de aplicación, especialmente en los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978, es por lo que,

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo de la empresa "Cuétara, Sociedad Anónima", homologado por esta Delegación de Trabajo el 16 de marzo de 1977 en todo aquello que no resulte modificado por los siguientes artículos.

2.º El salario base, plus de actividad, fomento de la cultura, horas extras y la ayuda de economato, se incrementarán sobre el valor que tienen en el 31 de enero de 1979 en el 10,85 por 100.

3.º El presente Laudo Arbitral comenzará a regir a todos los efectos el 1 de febrero del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante del Convenio, haciéndoles saber su derecho de recurrir en alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo.

Madrid, 17 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

(G. C.—7.671)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Delegación Provincial

Edicto notificando propuesta de resolución en expediente sancionador VPM-237/78, seguido por defectos de construcción en viviendas de protección oficial sitas en la calle Alcarria, números 64, 66, 68 y 70, y calle Francisco Franco, números 4 y 6, de Zarzaquemada (Leganés - Madrid).

PROPUESTA DE RESOLUCION

En esta Delegación Provincial se tramita el siguiente expediente sancionador por incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial:

Expediente VPM-237/78, en Zarzaquemada, Leganés, calle Alcarria, núms. 64, 66, 68 y 70, y calle Francisco Franco, números 4 y 6. Titular: "Viviendas Sociales, S. A."

Visto el expediente sancionador VPM-237/78, seguido contra "Viviendas Sociales, S. A." y don Pedro y don Francisco Gutiérrez, por infracción del régimen le-

gal que regula las viviendas de protección oficial, incoado por orden del ilustrísimo señor Delegado provincial en Madrid; y

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1975 se presentó escrito por don Luis España y otros, contra "Viviendas Sociales, S. A.", por deficiencias en la finca sita en la calle Alcarria, núms. 64, 66, 68 y 70, y calle de Francisco Franco, números 4 y 6, de Zarzaquemada, Leganés (Madrid), acogidas a protección oficial, expediente de construcción M-VS-93/71, según cédula de calificación definitiva de fecha 3 de abril de 1973, dando lugar al expediente DPM-7373/75, para el esclarecimiento de los hechos denunciados;

Resultando que con fechas 7 de julio de 1976, 5 de julio de 1977 y 30 de noviembre de 1978, se emitieron informes por los Servicios Técnicos de esta Delegación Provincial, en los cuales se manifestaba existían en la finca las siguientes deficiencias:

1.º Existencia de numerosas fisuras en general en todas las fábricas de cierre y algunas grietas, sobre todo en pisos altos y en la parte de cubrición de estructuras resistentes. Algunas de ellas con posible peligro. Se observa progreso en las fisuras de testigos anteriormente colocados.

2.º Fisuración en las cajas de escalera atribuible a la diferencia de coeficiente de elasticidad de los materiales.

3.º En general, se comprueba haber numerosas piezas de ladrillo de baja coherencia y, por lo tanto, con un coeficiente muy bajo al trabajo a compresión, no observándose caliches, sino mala calidad.

4.º Filtraciones en cubiertas. Sigue habiendo humedades procedentes de cubiertas, observándose numerosas humedades en viviendas de planta baja y últimos pisos, los primeros por capilaridad y los segundos por filtraciones de las cubiertas, generalizando todo ello vivienda por vivienda.

5.º Inexistencia de bombas de presión.

6.º Se ha comprobado falta de sujeción en la cerrajería de cierre de antepecho de voladizos, por lo que deberán recorreerse una a una y corregir las que sea necesario.

7.º Referente al apartado, dentro de la denuncia, de que el rodapié colocado es de terrazo, fisurando en presupuestos de azulejo se ha comprobado ser cierto.

8.º Se han observado fisuras en forjado longitudinales, así como bufado del alicatado de algunos paños de azulejo, lo que deberá revisarse para ver si hay peligrosidad y en todo caso corregirse.

Todos los puntos anteriores lo son con carácter general con referencia a la totalidad de los bloques, habiendo que añadir en el caso del número 6 de la avenida de Francisco Franco y número 64 de la calle Alcarria, el fallo de las juntas de dilatación y grietas y fisuras en el cuarto de maquinaria.

9.º Con carácter general, se ha observado la jardinería inexistente por falta de riego y cuidados; el sistema de riego e iluminación, aunque existen, no cumple función alguna por falta de alimentación de agua y electricidad.

10. Se aprecia posibilidad de fisuraciones y grietas en las fábricas de cierre que pueden dejar sueltos pequeños paños de ladrillos, sin inminencia de derrumbamiento.

11. Realización no autorizada por el Instituto Nacional de la Vivienda de obra consistente en ampliación del local comercial a expensas de la cámara de aire en el local comercial expediente M-VS-93/71, sito en la calle Alcarria, número 70, de Zarzaquemada (Leganés);

Resultando que al término de estas actuaciones y por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado provincial, de fecha 25 de febrero de 1977, se inició el expediente sancionador VPM-49/77, que con fecha 2 de febrero de 1979 dió lugar al expediente sancionador 237/78, en virtud de lo dispuesto en los artículos 158 y 159 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, designándose Instructor y Secretario del expediente, lo cual se notificó a los interesados;

Resultando que con fecha 2 de mayo de 1979 se notificó a don Pedro y don Francisco Gutiérrez el correspondiente pliego de cargos por las deficiencias rela-

cionadas en el apartado 11 del resultando segundo;

Resultando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80-3 de la ley de Procedimiento Administrativo, se notificó a "Viviendas Sociales, S. A.", en el correspondiente pliego de cargos por las deficiencias relacionadas en los apartados 1.º al 10 del resultando segundo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de 8 de agosto de 1979 y por medio de edictos en el Ayuntamiento de Madrid, devueltos a esta Delegación Provincial con fecha 30 de agosto de 1979 una vez evacuado el trámite;

Resultando que han sido cumplidos los ocho días hábiles para la presentación del escrito de descargo, sin que éste haya sido formulado en ninguno de ambos casos;

Resultando que se han seguido todos los procedimientos previstos en la sección 3.ª, capítulo 7.º, artículos 157 a 170 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, así como las disposiciones aplicables de la ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando que los hechos contemplados en los puntos del primero al décimo del segundo resultando constituyen ante la Administración infracciones muy graves consignadas en el artículo 153, C-6 y C-7, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial;

Considerando que es responsable ante la Administración "Viviendas Sociales, Sociedad Anónima" por las deficiencias manifestadas en los puntos primero al décimo, ambos inclusive, del segundo resultando;

Considerando. A) Que a las faltas muy graves definidas en el artículo 153, C-6 y C-7, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, corresponde, conforme al artículo 155-3.º de dicho texto legal, la imposición de una multa de hasta 250.000 pesetas por cada una de ellas.

B) Que, asimismo, la comisión de las faltas muy graves de que se trata lleva aparejada la obligación de realizar las obras de reparación en el plazo de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969, consistentes en:

Manifestar fisuras y grietas, haciendo un cosido de las mismas, tapándolas posteriormente y realizando las obras o reales necesarios para que no vuelvan a producirse.

Sustitución de los ladrillos descompuestos o exfoliados por otros de buena calidad.

Reparación de cubiertas para evitar las goteras existentes y hacer las obras de drenaje o impermeabilización en pisos bajos para evitar las humedades de capilaridad.

Instalación de bombas de presión. Sujetar en condiciones la cerrajería en balcones donde sea preciso.

Sustitución del rodapié de terrazo por azulejo tal y como figuraba en presupuestos.

Levantado del alicatado bufado, volviendo a alicatar en condiciones.

Dejar en perfectas condiciones la red de riego, que le falta las tuberías para su funcionamiento, y las farolas en condiciones de uso, que actualmente no alumbran.

Considerando que los hechos contemplados en el punto 11 del segundo resultando constituyen ante la Administración infracción grave consignada en el artículo 153, B-11, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial;

Considerando que son responsables ante la Administración don Pedro y don Francisco Gutiérrez por las deficiencias manifestadas en el punto 11 del resultando segundo;

Considerando. A) Que a la falta grave definida en el artículo 153 B-11 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial corresponde, conforme al artículo 155-2.º de dicho texto legal, la imposición de una multa de hasta 50.000 pesetas.

B) Que, asimismo, la comisión de la falta grave de que se trata lleva aparejada la obligación de realizar las obras de reparación en el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969, consistentes en:

Restituir el local comercial sito en la calle Alcarria, número 70, de Zarzalema (Leganés) a su estado original, conforme al proyecto, saneando la cámara de aire y cesando en todo uso u ocupación de los espacios ilegalmente ocupados;

Considerando que la competencia para resolver el expediente viene atribuida al ilustrísimo señor Delegado provincial de la Vivienda en Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 2 de abril de 1976, en relación con el artículo 162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, la ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente

PROPUESTA

1.º Imponer a "Viviendas Sociales, Sociedad Anónima" diez multas de pesetas 100.000 cada una, como responsable de las deficiencias recogidas en los puntos primero al décimo, ambos inclusive, del resultando segundo y como autora de la infracción previstas en los artículos 153, C-6 y C-7, y 155-3.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

2.º Obligar a "Viviendas Sociales, Sociedad Anónima" a la realización de las obras expuestas en el tercer considerando, apartado B), concediéndole un plazo de sesenta días para su ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

3.º Imponer a don Pedro y don Francisco Gutiérrez la multa de 25.000 pesetas, como autores de la infracción prevista en los artículos 153, B-11, y 155-2.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4.º Obligar a don Pedro y don Francisco Gutiérrez a la realización de las obras expuestas en el sexto considerando, apartado B), concediéndoles un plazo de treinta días para su ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Desconociéndose el actual domicilio del interesado, se efectúa la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, y pudiéndose examinar el expediente en la Sección correspondiente de esta Delegación Provincial (calle Basílica, número 23, Madrid).

Madrid, 5 de octubre de 1979.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—9.574)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se anuncia concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de reforma y ampliación del edificio sito en Las Palmas de Gran Canaria, parcela número 417 de la avenida Marítima del Norte.

En virtud de lo autorizado por Orden ministerial de fecha 10 de octubre de 1979, se anuncia el concurso-subasta para la adjudicación del contrato de las obras, con calificación de urgencia, del proyecto de reforma y ampliación del edificio sito en Las Palmas de Gran Canaria, parcela número 417 de la avenida Marítima del Norte, con un presupuesto de contrata, a efectos de licitación, de ochenta y tres millones setecientos setenta y seis mil novecientos setenta y siete (83.776.977) pesetas, con un plazo de ejecución de doce meses, contados en la forma que se establece en el artículo cuarto del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, en unión del pliego de cláusulas administrativas particulares, estarán de manifiesto hasta las trece horas del día anterior al en que termine el plazo para presentación de proposiciones, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en la Sección de Contratación y Gestión de Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado, calle de Alcalá, número 11, planta tercera del edificio antiguo del Ministerio de Hacienda en esta capital.

Los empresarios, para tomar parte en la licitación, deberán estar clasificados en los subconceptos C-2, C-4, C-6 y C-9 en la categoría C).

La fianza provisional, a constituir en alguna de las formas que se mencionan en el artículo sexto del pliego de cláusulas administrativas particulares, no será inferior a un millón seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta (1.675.540) pesetas, equivalente por redondeo al 2 por 100 del presupuesto total de la obra.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que figura al final del mencionado pliego de cláusulas administrativas particulares, extendiéndose en papel timbrado de cinco pesetas, admitiéndose hasta las doce horas del día hábil en que se cumplan los diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio se inserte en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid", debiéndose presentar únicamente a mano en el Registro General de este Ministerio (Dirección General del Patrimonio del Estado, planta tercera del edificio antiguo del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, número 9).

El acto de apertura de las proposiciones económicas correspondientes a las empresas que hayan sido admitidas previamente tendrá lugar solamente en esta capital, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Patrimonio del Estado, edificio del Ministerio de Hacienda, en la calle de Alcalá, número 9, segunda planta, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, fijándose las doce horas de dicho día a tal fin.

Los licitadores deberán presentar la documentación que se relaciona en el artículo quinto del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que figura, entre otros, el requisito de acreditar experiencia en la realización de obras de construcción o de reforma total de edificios de oficinas de superficie total construida no inferior a 5.000 metros cuadrados que se hayan ultimado en un período no anterior a tres años a la fecha de licitación. Dichos requisitos se acreditarán con certificación expedida por el facultativo superior director de las obras, visada por el Colegio Profesional correspondiente, en caso de no tratarse de una obra oficial.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Director general, Arturo Román Biescas.

(G. C.—9.572) (O.—30.677)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Subdirección General de Administración Económica

Sección de Edificios y Locales

Anuncio de concurso-subasta para contratar las obras de refuerzo de la estructura en el Edificio de Comunicaciones de Cádiz.

Objeto: Contratación de las obras de refuerzo de la estructura en el Edificio de Comunicaciones de Cádiz.

Tipo de licitación: 39.802.922 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.: Podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta séptima), en horas de oficina, y en las oficinas de Conservación del Edificio de Comunicaciones de Cádiz.

Fianza provisional: 796.058 pesetas.

Clasificación exigida: Categoría D), grupo C), subgrupo C-3.

Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Antes de las trece horas del día 24 de octubre de 1979, en el Registro General de Correos, planta tercera, puerta "S", del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Este expediente se tramita con carácter de urgencia, de acuerdo con la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1979 y al amparo de lo que disponen los artículos 86 y 90 del Reglamento General de Contratos del Estado, por lo que los plazos se reducen a la mitad.

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid (planta cuarta), a las doce horas del día 29 de octubre de 1979.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Director general (Firmado).

(G. C.—9.575) (O.—30.678)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL

MADRID

Dirección de Salud

NOTIFICACIONES

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por el presente hace saber a la empresa "Centro Gálvez y Gálvez de Informática, Sociedad Anónima", dedicada a la actividad de Oficinas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid-9, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 418/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-75)

Por el presente hace saber a la empresa "Centro Gálvez y Gálvez de Informática, Sociedad Anónima", dedicada a la actividad de Oficinas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid-9, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 419/79, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.464-76)

Por el presente hace saber a la empresa "Imprenta Borondo", dedicada a la actividad de Imprenta, que tuvo su último domicilio conocido en la calle José Antonio Armona, número 3, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 428/79, por un importe de sanción de 40.000 pesetas.

(G. C.—9.464-77)

Por la presente hace saber a la empresa "Cipriano J. Suárez y Cia.", dedicada a la actividad de Entarimados, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alcalá de Sainz de Baranda, 29, de Madrid-9, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 444/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-78)

Por la presente hace saber a la empresa "Iodra, S. L.", dedicada a la actividad de Fábrica de Boisés, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Puerto de Alazores, número 14, de Madrid-31, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 448/79, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.464-79)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Barja de Quiroga Paz, dedicada a la actividad de Abogado, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Santiago Bernabéu, número 12, sexto, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 452/79, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.464-80)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Barja de Quiroga Paz, dedicada a la actividad de Abogado, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Santiago Bernabéu, número 12, sexto, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 453/1979, por un importe de sanción de pesetas 10.000.

(G. C.—9.464-81)

Por la presente hace saber a la empresa Comunidad de Propietarios, dedicada a la actividad de Fincas Urbanas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Bolonia, 21, de Madrid-28, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 464/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-82)

Por la presente hace saber a la empresa Marcelino Adán García Moya, dedicada a la actividad de Venta Electrodomésticos, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Maqueda, 123, de Madrid-24, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 479/1979, por un importe de sanción de pesetas 25.000.

(G. C.—9.464-83)

Por la presente hace saber a la empresa Gonzalo Fernández de Caleta, dedicada a la actividad de Estudio Arquitectura, que tuvo su último domicilio conocido en la calle San Francisco de Sales, número 1, bajo, de Madrid-3, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 491/79, por un importe de sanción de 12.500 pesetas.

(G. C.—9.464-84)

Por la presente hace saber a la empresa Abdelkader Boukhors Adano, dedicada a la actividad de Venta de Libros, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Montera, 10-12, quinto, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 497/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-85)

Por la presente hace saber a la empresa Abdelkader Boukhors Adamo, dedicada a la actividad de Venta de Libros, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Montera, 10-12, quinto, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 498/1979, por un importe de sanción de pesetas 20.000.

(G. C.—9.464-86)

Por la presente hace saber a la empresa "Ideas Gráficas Rofer", dedicada a la actividad de Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la plaza San Martín, 3, de Madrid-13, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 529/79, por un importe de sanción de 8.000 pesetas.

(G. C.—9.464-87)

Por la presente hace saber a la empresa Emilio Álvarez Merino, dedicada a la actividad de Consulta Médica Privada, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Núñez de Balboa, 76, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el

acta de infracción número 558/79, por un importe de sanción de 30.000 pesetas.

(G. C.—9.464-88)

Por la presente hace saber a la empresa "Guillermo Pamplona, S. A.", dedicada a la actividad de Fábrica de Brochas y Pinceles, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Campo Real, kilómetro 3,100, de Arganda del Rey (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 561/1979, por un importe de sanción de pesetas 100.000.

(G. C.—9.464-89)

Por la presente hace saber a la empresa "Academia Jurado", dedicada a la actividad de Enseñanza, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Esparteros, número 4, de Madrid-12, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 562/79, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.464-90)

Por la presente hace saber a la empresa "Angay, S. A.", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la plaza de la Encarnación, 2, de Madrid-13, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 574/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-91)

Por la presente hace saber a la empresa Miguel Flores Moya, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle La Sagra, 7, de Leganés, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 576/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-92)

Por la presente hace saber a la empresa "Iberia Press, S. A.", dedicada a la actividad de Prensa, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ferraz, 46, tercero, de Madrid-8, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 583/79, por un importe de sanción de 45.000 pesetas.

(G. C.—9.464-93)

Por la presente hace saber a la empresa Gregorio Ramos Carro, dedicada a la actividad de Taller Reparaciones, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Doctor Federico Rubio y Galí, 112, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 584/1979, por un importe de sanción de pesetas 10.000.

(G. C.—9.464-94)

Por la presente hace saber a la empresa Jerónimo Muñoz Moya, dedicada a la actividad de Galería Comercial, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Maestro Turina, 4, de Getafe, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 597/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-95)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel Hernando Pecharrómán, dedicada a la actividad de Sala de Fiestas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Fomento, 10, de Madrid-13, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 615/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-96)

Por la presente hace saber a la empresa "V. A. V., S. A." (Pedro Antonio Alarcón Garrido), dedicada a la actividad de Restaurante, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Monte Esquinza, 14, de Madrid-4, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado parade-

ro, de comunicarle el acta de infracción número 673/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-97)

Por la presente hace saber a la empresa "Calpymar, S. A.", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Quintiliano, 11, 2.º-3, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 749/79, por un importe de sanción de 12.500 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—9.464-98)

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día 8 del mes de octubre de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes de las Galerías EFE", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La citada galería y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

- José Andradás López.
- José Luis Flórez Marcos.
- Vicente Granizo Granizo.

(G. C.—9.571)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 25 de octubre de 1979, a las diez horas, se celebrará en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Madrid, sita en la calle de Guzmán el Bueno, número 139, la venta en pública subasta de las mercancías y diversos automóviles, usados y deteriorados, afectos a expedientes de abandono de la Administración Principal de Aduanas de Madrid.

Los detalles y condiciones de la subasta figuran expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y en el de esta Administración Principal de Aduanas.

Madrid, octubre de 1979.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—9.577) (O.—30.679)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla novena de la Instrucción provisional reguladora del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de 27 de enero de 1958, modificada por Orden ministerial de 22 de enero de 1959, se hace público para conocimiento de los señores componentes de las siguientes Juntas de Profesionales:

- Ejercicio 1975:
 - Epígrafe 511/2.—Directores extranjeros de cine.
 - Epígrafe 521/2.—Protagonistas extranjeros de cine.
 - Epígrafe 522/2.—Actores extranjeros de cine.
- Ejercicio 1976:
 - Epígrafe 211-212.—Directores de escena.
 - Epígrafe 312.—Matadores de segunda.
 - Epígrafe 423.—Profesionales boxeo.
 - Epígrafe 511/2.—Directores extranjeros de cine.
 - Epígrafe 521/1.—Protagonistas de cine.

- Epígrafe 521/2.—Protagonistas extranjeros de cine.
- Epígrafe 522/1.—Actores principales de cine.
- Epígrafe 522/2.—Actores extranjeros de cine.

Ejercicio 1977:

- Epígrafe 211-212.—Directores de escena.

- Epígrafe 231.—Cantantes de ópera.
- Epígrafe 221.—Actores con cartel.
- Epígrafe 232.—Cantantes de zarzuela.
- Epígrafe 271-272.—Cantantes.
- Epígrafe 421.—Profesionales ciclismo.
- Epígrafe 423.—Profesionales boxeo.
- Epígrafe 511/2.—Directores extranjeros de cine.

Ejercicio 1978:

- Epígrafe 521/1.—Protagonistas de cine.
- Epígrafe 521/2.—Actores extranjeros de cine.

Epígrafe 522/1.—Actores principales de cine.

Epígrafe 522/2.—Actores extranjeros de cine.

Ejercicio 1978:

- Doctores y Licenciados en Químicas.
- Epígrafe 211-212.—Directores de escena.

Epígrafe 221.—Actores de teatro con cartel.

Epígrafe 231.—Cantantes de ópera.

Epígrafe 232.—Cantantes de zarzuela.

Epígrafe 271-272.—Cantantes.

Epígrafe 421.—Ciclismo.

Epígrafe 511/2.—Directores extranjeros de cine.

Epígrafe 521/1.—Protagonistas de cine.

Epígrafe 521/2.—Protagonistas extranjeros de cine.

Epígrafe 522/1.—Actores principales de cine.

Epígrafe 522/2.—Actores extranjeros de cine.

Que el día 9 de noviembre del corriente año, a las nueve horas, se procederá en la Sala de Juntas de la segunda planta de esta Delegación de Hacienda, mediante sorteo, a la designación de los comisionados de las Juntas de Evaluación del referido Impuesto para los ejercicios que se detallan.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—El Jefe de Relaciones con los Contribuyentes (Firmado).

(G. C.—9.494)

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

ADMINISTRACION DE SERVICIOS

Por la presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguiente:

Plazos de ingreso (arts. 20 y 92 del R. G. R. de 14-11-68): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde el día 11 al 25 del mismo mes; las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago: A) En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de banco o cajas de ahorro reconocidos como entidades colaboradoras, mediante abonarés.

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a presentar ante las Administraciones de Tributos e Impuestos Inmobiliarios de la Delegación

de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tratándose de liquidaciones de convenios por Impuestos sobre el Tráfico de las Empresas, sobre el Lujo y de Impuesto especial que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los artículos 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos Impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor Ingeniero Industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Jurado Territorial de Valencia, debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince, contra el valor catastral se podrá formular recurso por aplicación indebida de normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta Mixta correspondiente y por Agravio Comparativo, ambos ante el Jurado Territorial Tributario, por conducto de la Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, señalando claramente en los escritos la clase de recurso que se interpone. Contra la Renta Catastral, bases impositivas y liquidables y la deuda tributaria puede interponerse recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de ocho días y reclamación económico-administrativa en el plazo de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial. Asimismo, caso de proceder rectificación de errores materiales o de hecho aritméticos, puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios dentro del plazo de cinco años. Puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios la reducción de la Renta Catastral a la legalmente exigible por el arriendo de viviendas o locales de negocios cuando ésta fuese inferior en más de un 20 por 100 a la catastral, en el plazo de quince días.

La interposición de un recurso o reclamación no suspende, por sí solo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

CONCEPTO TRIBUTARIO. — CONTRIBUYENTE. DOMICILIO. — AÑO. — NUM. LIQUIDACION. NUMERO CONTRAIDO. — PESETAS

Contribución Territorial Urbana E. O. MADRID

Manufacturas Pegalajar, S. A. — Joaquín Costa, 12. — 1979. — 2.725/79. — 1.465.
Manufacturas Pegalajar, S. A. — Joaquín Costa, 12. — 1979. — 2.726/79. — 1.235.
Manufacturas Pegalajar, S. A. — Joaquín Costa, 12. — 1979. — 2.727/79. — 1.596.
Sañonía, S. A. — Aragón, 27. — 1979. — 2.893/79. — 6.996.
Sañonía, S. A. — Aragón, 27. — 1979. — 2.894/79. — 5.896.

Contribución Territorial Urbana E. G. Carballido Durán, Manuel. — Costa Brava, 21. — 1979. — 21.240/79. — 28.237.
Carballido Durán, Manuel. — Costa Brava, 21. — 1979. — 21.241/79. — 8.941.
Carballido Durán, Manuel. — Costa Brava, 21. — 1979. — 21.242/79. — 10.730.
Avila Fernández, Manuel. — Vicálvaro, número 88. — 1979. — 23.498/79. — 12.253.
Moreno Ubice, Enrique. — Joaquín Garza Morato, 4. — 1979. — 23.700/79. — 11.156.
Moreno Ubice, Enrique. — Joaquín Garza Morato, 81. — 1979. — 23.701/79. — 10.661.
Moreno Ubice, Enrique. — Joaquín Garza Morato, 81. — 1979. — 23.702/79. — 10.153.

Barrasus de los Ríos, Antonio. — Hermsilla, 21. — 1979. — 25.428/79. — 8.556.
Rodríguez Esteban, Manuel. — Marcelino Casti, 6. — 1979. — 25.456/79. — 4.669.
García Orense, Fuensanta. — General Saliquet, 109. — 1979. — 25.482/79. — 2.323.
García Orense, Fuensanta. — General Saliquet, 109. — 1979. — 25.483/79. — 8.265.
Carballido Durán, Manuel. — Costa Brava, 21. — 1979. — 71.243/79. — 2.862.
Barrasus de los Ríos, Antonio. — Hermsilla, 21. — 1979. — 75.430/79. — 2.873.
Rodríguez Esteban, Manuel. — Marcelino Casti, 16. — 1979. — 75.457/79. — 1.982.
García Orense, Fuensanta. — General Saliquet, 109. — 1979. — 75.484/79. — 2.339.
Alicante, 6 de octubre de 1979. — El Jefe de Servicios Generales (Firmado). (G. C. — 9.445)

Administración de Servicios

ANUNCIO DE NOTIFICACION

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazos de ingreso (artículos 20 y 92 del R. G. R. de 14-11-68): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde el día 11 al 25 del mismo mes; las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse sin recargo hasta el 25 del mes siguiente y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos de prórroga indicados le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago: A) En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de Banco o Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras, mediante abonarés.

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a presentar ante las Administraciones de Tributos o Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda; reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tratándose de liquidaciones de Convenios por Impuestos sobre el Tráfico de las Empresas, sobre el Lujo y de Impuesto especial que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los artículos 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos Impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor Ingeniero Industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Jurado Territorial de Valencia, debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince; contra el valor catastral se podrá formular recurso por aplicación indebida de normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta Mixta correspondiente, o por agravio comparativo, ambos ante el Jurado Territorial Tributario, por conducto de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, señalando claramente en los escritos la clase de recurso que se interpone. Contra la Renta Catastral, bases impositivas y liquidables y la deuda tributaria, puede interponerse recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de ocho días, y reclamación económico-administrativa en el plazo de quince ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Asimismo, caso de proceder rectificación de errores materiales o de hecho aritméticos, puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios dentro del plazo de cinco años. Puede solicitarse de la Administración de Impuestos Inmobiliarios la reducción de la Renta Catastral a la legalmente exigible por el arriendo de viviendas o locales de negocios cuando ésta fuese inferior en más de un 20 por 100 a la catastral, en el plazo de quince días.

La interposición de un recurso o reclamación no suspende por sí solo la obligación de pago de la deuda tributaria.

CONTRIBUYENTE. — DOMICILIO. — AÑO. — NUMERO LIQUIDACION. — NUMERO CONTRAIDO. — PESETAS

Alicante.

Cuota Beneficios. Evaluación Global "J"

Baeza López, Manuel. — Teniente Chapuli, 3. — 1976. — 15-631. — 57.570/79. 68.634.

Bazán Zabala, José. — Castaños, 17. — 1976. — 15-631. — 57.580/79. — 9.734.

Cabrera Mora, Joaquín. — Ber López Garcí, 26. — 1976. — 15-631. — 57.621/1979. — 13.934.

Coloma Ortiz, Antonio. — Cap. Segarra, número 5. — 1976. — 15-631. — 57.659/1979. — 27.252.

Hernández Fuentes, María. — Avco. Lumiáres, 1. — 1976. — 15-631. — 57.826/1979. — 15.088.

Horno Martos, Manuel. — Bilbao, 6. — 1976. — 15-631. — 57.835/79. — 24.044.

López Mayor, José A. — Plaza Gabriel Miró, 5. — 1976. — 15-631. — 57.895/1979. — 1.734.

Martínez Compañ, María. — Avenida Méndez Núñez, 38. — 1976. — 15-631. — 57.923/79. — 58.484.

Ortuño Ibáñez, José. — San Pablo. — 1976. — 15-631. — 58.023/79. — 15.734.

Peral Seguí, Miguel. — San Ildefonso, número 10. — 1976. — 15-631. — 58.050/1979. — 41.934.

Tarruella Alonso, Tomás. — Pintor Velázquez, 54. — 1976. — 15-631. — 58.223/1979. — 46.000.

Alarcón Gómez, Juan José. — Avco. Lumiáres, 22. — 1976. — 21-631. — 58.277/1979. — 1.152.

Arana Moratalla, José M. — Inmaculada Pla, 16. — 1976. — 21-631. — 58.295/79. 25.775.

Budi Torres, Ezequiel. — Novelda, 75. — 1976. — 21-631. — 58.342/79. — 13.836.

Casas Solá, Antonio. — Plaza Carmen, número 24. — 1976. — 21-631. — 58.365/1979. — 15.000.

Durá Plá, Elvira. — General Elizaicín, número 36. — 1976. — 21-631. — 58.405/1979. — 1.150.

España Carrizo, Francisco. — Ber López García, 28. — 1976. — 21-631. — 58.408/1979. — 1.150.

García Díez, José. — General Sanjurjo, número 18. — 1976. — 21-631. — 58.447/1979. — 30.836.

Lozano Cabañero, Blas. — Avenida José Antonio, núm. 16. — 1976. — 21-631. — 58.531/79. — 1.983.

Ros Segura, José. — Aragón, 1. — 1976. 21-631. — 58.656/79. — 736.

Vázquez Belmonte, Carmen. — Serena, número 38. — 1976. — 21-631. — 58.725/1979. — 375.

Vidal Revert, María. — Foplietti, 21. — 1976. — 21-631. — 58.728/79. — 992.

Alcoy.

Cuota Beneficios. Evaluación Global "J" Vidal Antolí, Vte. — Arz. Domenech. — 1976. — 6.20. — 55.660/79. — 4.987.

Benidorm.

Cuota Beneficios. Evaluación Global "J" Beristain Usobiaga, Rosario. — Santo Domingo, núm. 7. — 1976. — 21.631. — 58.325/79. — 18.120.

Botella Mayor, Jaime. — Mercado. — 1976. — 21.631. — 58.335/79. — 33.320.

Calpe.

Cuota Beneficios. Evaluación Global "J"

Félix Martín, Mariano. — Paternina, 1. 1976. — 15.631. — 57.727/79. — 27.800.

Karin Schmidt. — General Moscardó, número 48. — 1976. — 15.631. — 57.854/1979. — 24.292.

Elda.

Cuota Beneficios. Evaluación Global "J"

Martínez Giménez, Manuel. — Francisco Alonso, 19. — 1976. — 15-631. — 57.927/79. — 30.400.

Elche.

Cuota Beneficios. Evaluación Global "J"

Abadía Belmonte, Antonio. — Avenida Novelda, núm. 71. — 1976. — 11.72. — 55.692/79. — 23.238.

Calvo Marhuenda, Pedro. — M. Abastos, 3. — 1976. — 11.72. — 55.829/79. — 59.292.

Más Solera, Manuel. — P. Daltet, 128. 1976. — 11.72. — 56.259/79. — 27.040.

Rocamora Marcos, Juan. — Pd. Torrelano Alto. — 1976. — 11.72. — 57.045/1979. — 16.400.

Bernad Campello, Francisco. — Pe. Martínez Montesi, 81. — 1976. — 15.70. — 57.167/79. — 19.648.

Crespo Martínez, Agustina. — Emilio Hernández Sel., 005. — 1976. — 21.631. 58.391/79. — 3.118.

Ibi.

Cuota Beneficios. Evaluación Global "J"

Ferrero Alonso, Mercedes. — San Blas, número 70. — 1976. — 21.631. — 58.498/1979. — 660.

San Vicente Raspeig.

Cuota Beneficios. Evaluación Global "J"

Aracil Luz, Sara. — Mn. Domínguez Mergar, 41. — 1976. — 21.631. — 58.294/1979. — 18.720.

Teulada.

Cuota Beneficios. Evaluación Global "J"

Feliú Pedro, Gabriel. — Diseminados. — 1976. — 15.631. — 57.725/79. — 27.692.

Alicante, 5 de octubre de 1979. — El Jefe de Servicios Generales (Firmado). (G. C. — 9.573)

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan Manuel Garza Grau ha solicitado licencia municipal para apertura de pub, en la calle de Floridablanca, número 7, de esta localidad.

Lo que se hace saber para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que consideren oportunas en la Secretaría municipal.

San Lorenzo del Escorial, a 10 de octubre de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C. — 9.549) (O. — 30.659)

POZUELO DE ALARCON

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el pasado día 19 de septiembre, adoptó el siguiente acuerdo:

Conoció esta Corporación estudio de detalle promovido por don Leopoldo Congosto González, correspondiente a finca propiedad de "Static", situada en la carretera de Húmera, con vuelta a Elena Aparicio, que fué aprobada inicialmente por esta Corporación en sesión plenaria del pasado 11 de julio y sometida posteriormente a información pública mediante inserción en el correspondiente anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 7 de agosto, sin que durante di-

cho plazo se presentara reclamación alguna. Esta Corporación se dió por enterada acordándose por unanimidad la aprobación definitiva de dicho estudio de detalle. Se acordó asimismo dar cuenta de esta aprobación definitiva a la COPLACO del Area Metropolitana de Madrid. Esta aprobación está condicionada a que quede garantizado el suministro de agua por el Canal de Isabel II.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Pozuelo de Alarcón, a 27 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.551) (O.—30.660)

PARACUELLOS DE JARAMA

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, durante el plazo de diez días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en este Ayuntamiento reclamaciones u observaciones sobre instalaciones solicitadas, siendo las siguientes:

Por don José María Maudes Andrés, de instalaciones generales en taller de reparación de ballestas de camiones y turismos, sito en la calle de Igarza, nave número 2.

Por "Gilba, S. A.", proyecta instalar taller de artes gráficas, en polígono 16, parcela 193.

Por don Vicente Sempere Antón, proyecta instalar un taller para reparación de maquinaria de obras públicas, en el kilómetro 0,5 de la carretera de Extremera a Talamanca.

Por don Jesús Lucas Salas, instalación de gas propano para usos domésticos, en la Urbanización "Peña del Cuervo", parcela 217.

Por "Talleres y Recambios, S. L.", proyecta instalar taller mecánico y de electricidad del automóvil, de tercera categoría, en la calle de Antonia Herranz, número 18.

Por "Construcciones y Promociones Baor, S. A.", para instalar un depósito de gas propano, enterrado, para suministro de calefacción y agua caliente, en el Conjunto el Mirador.

Por don Jesús Ramos Sánchez, solicita instalación de gas propano, en el edificio Toledo, números 1, 3, 5, 7 y 9.

Por don Conrador García Rayón, proyecta instalar un taller de construcción y reparación de calderería menor, sita en la calle Vuelta del Valle, número 20.

Por "Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima", proyecta instalar una fábrica de productos alimenticios y dietéticos, en la carretera a Belvis, kilómetro 2,200.

Por "Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima", proyecta instalar un depósito de gas propano, en la carretera a Cobena, Km. 2,200.

Paracuellos de Jarama, a 2 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.552) (O.—30.661)

MOSTOLES

Bases pruebas selectivas restringidas para el acceso al grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales (clase ayudante).

Por acuerdo de la Corporación Pleno, de fecha 28 de septiembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase ayudante, del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos comprendidos dentro de los supuestos del artículo primero del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

2. Características de la plaza.

2.1. De orden retributivo.

La plaza que se convoca está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5, trienios, dos pagas extraordinarias, incentivo transitorio y demás que puedan corresponderle con arreglo a la Ley.

2.2. De orden reglamentario.

La plaza está encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Mostoles.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para in-

gresar al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Ayuntamiento del Subgrupo de Servicios Especiales con carácter de interino, temporero, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día primero de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos.

4.1. Ejercicios obligatorios.

Primero. Consistirá en una escritura al dictado.

Segundo. Consistirá en la resolución de un problema de aritmética elemental.

Tercero. Consistirá en la redacción de un parte por escrito a su inmediato superior.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo de duración de cada ejercicio.

5. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán ser hechas por medio de instancia, en éstas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, e irán dirigidas al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, presentándolas en el Registro General de ésta durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos de examen.

5.1. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 300 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

5.2. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia se expondrá en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores que de hecho pudieren advertirse en la lista provisional podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepte o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico del servicio a que corresponda la especialidad, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y el local en que la misma haya de tener lugar en anunciará en los tablones de edictos de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente en el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que se hayan de comenzar se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.
Los ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgarse cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación.

9.1. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios, incrementada en:

a) Méritos. Se entenderán por méritos la eficacia en el trabajo, el rendimiento, la puntualidad, la asistencia y la calidad del trabajo que efectúa cada empleado, a tenor de los datos que al respecto emitirán con antelación los inmediatos superiores de estos empleados. Estos méritos irán puntuados de 0 a 3.

b) Antigüedad. Se concederá 1 punto por cada tres años de servicio que se lleven prestando al Ayuntamiento, ó 0,33 puntos por cada año de servicio prestado, todos ellos contados hasta el momento de la terminación del plazo de presentación de instancias.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

11. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos quedarán exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por estar prestando servicios a la Corporación. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualmente en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obran en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse los que completan la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constituye, se prestará declaración jurada de no encontrarse incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del siguiente nombramiento conferido.

Mostoles, a 5 de octubre de 1979.—
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.553) (O.—30.662)

Don Antonio García-Miguel Moreno solicita autorización para la apertura de un día de infancia (sin preescolar), en la Plaza de Arroyomolinos, número 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 2 de octubre de 1979.—
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.526) (O.—30.648)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.336/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Félix Noguera Martín, contra "Escelicer, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 20 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 20 de septiembre de 1979. El ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo en funciones de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Félix Noguera Martín, asistido de la Letrado doña Purificación Cercas, y de la otra y como demandada, "Escelicer, S. A.", sobre despido; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Félix Noguera Martín, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa demandada, "Escelicer, S. A.", y habiendo ésta cerrado unilateralmente la empresa, ante la imposibilidad de readmisión del trabajador, debía condenar y condenaba a tal empresa a que indemnice al actor en la suma de 672.831 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual deberá anunciarse ante esta Magistratura por comparecencia o por escrito a los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a "Escelicer, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.140)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo en funciones de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.512/79, seguidos a instancia de Luis Romero Álvarez, contra la empresa Felipe Bautista Ganyac, en reclamación por despido, con fecha 23 de julio del presente año se ha dictado auto sustitutivo de responsabilidad de readmisión, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba extinguido el contrato de trabajo que unía al trabajador Luis Romero Álvarez con la empresa Felipe Bautista Ganyac y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al trabajador en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo 80.000 pesetas y en concepto de salarios de tramitación 121.699 pesetas. No se tramita.—Así por este su auto, lo mando y firma el ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid y su provincia. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en regla a la parte demandada o a sus herederos, expido el presente en Madrid, a 13 de agosto de 1979.—Ante mí: El Secretario (Firmado).

(B.—8.141)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.663-6/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José Quisada Moreno y otros, contra "O'Farrill Crystal, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; únase a los autos de su ración el precedente escrito de la Recaudación de Tributos del Estado, Zona Se-

gunda de Alcalá de Henares (Madrid) y con relación con lo que en el mismo se interesa, se traba formar embargo del sobrante existente en la tasación de costas practicado en este procedimiento y como producto de la subasta celebrada en su día, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de un millón ciento veintiséis mil trescientas doce pesetas (1.126.312), quedando un sobrante a favor de la ejecutada de sesenta y una mil quinientas cuarenta y seis pesetas (61.546), poniéndose la cantidad embargada a disposición de meritada Recaudación en el momento procesal oportuno, por encontrarse los autos en período escrituración en la Notaría de doña María de Mendizábal Alvarez.

Notifíquese el embargo que se ordena a la parte ejecutada, mediante edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, y acúcese recibo.—Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada "O'Farrill Crystal, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.142)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 536 a 555/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Muñoz García de Angela y diecinueve más, contra "Tapicerías del Real Sitio", titular Alejandro González Canales, sobre cantidad, con fecha 30 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas contra la empresa "Tapicerías del Real Sitio", de la que es titular don Alejandro González Canales, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: A Antonio Muñoz García de Angel, 93.515 pesetas; a Mercedes Carrasquilla Hurtado, 79.960 pesetas; a Herminio Abad de las Heras, 108.370 pesetas; a Julián López Barba, 93.610 pesetas; a Benjamín Fernández Sánchez, 107.370 pesetas; a José M. Martínez Pedroche, 114.935 pesetas; a María Pilar Bustos Pradell, 91.126 pesetas; a Andrés V. Gómez Arriaga, 89.960 pesetas; a Yolanda Gómez Navarro, 68.135 pesetas; a José María Guzmán López, 11.870 pesetas; a José María Bodas Rodríguez, pesetas 50.882; a Raquel Cuevas Navarro, 50.882 pesetas; a Luis Medina Ruiz, pesetas 53.207; a Julián Alonso López, pesetas 157.691; a Vicente Guerrero Zamorano, 91.126 pesetas; a Antonia Ballesteros Torres, 85.960 pesetas; a Luis Vizcaino Sema, 53.207 pesetas; a Ignacio Villaseca Casado, 110.120 pesetas; a Lucía Carrasquilla Hurtado, 79.960 pesetas, y a José Gómez Arriaga, 124.270 pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, calle Orense, número 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tapicerías del Real Sitio", titular Alejandro González Canales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario, B. Zaera Blanco.

(B.—8.143)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 975/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Pedro Luis Albares Iniesta, contra "Investigaciones de la Construcción, S. A.", sobre despido, con fecha 18 de julio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Pedro Luis Albares Iniesta y la empresa "Investigaciones de la Construcción, S. A." y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone al actor por este concepto la cantidad de 1.100.000 pesetas y como indemnización complementaria la cantidad de 316.000 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Investigaciones de la Construcción, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario, B. Zaera Blanco.

(B.—8.144)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.068/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Milagros Salobral Martín, contra "Cequinsa, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 30 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Milagros Salobral Martín, contra la empresa "Cequinsa, S. L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y condeno a dicha empresa a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve de la demanda a la empresa "Gilmor, S. A."

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cequinsa, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de julio de 1979.—El Secretario, B. Zaera Blanco.

(B.—8.145)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.631/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Andrés Franco Torres, contra Comunidad de Propietarios, sobre cantidad, con fecha 30 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Andrés Franco To-

rres, contra la Comunidad de Propietarios de la calle Clara del Rey, número 67, debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Andrés Franco Torres, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario, B. Zaera Blanco.

(B.—8.146)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.129/33/76-R/98/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Ramón Penas Ferrer y otros, contra "Editora Nacional", sobre despido, con fecha 6 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaramos: Que el recurso procedente contra la sentencia de la Magistratura citada no es el de casación, y mandamos devolver a la misma los autos, a fin de que, en su caso, puedan entablar el de suplicación.—Así lo acuerdan y firman los excelentísimos señores del margen, de que certifico.

Y para que sirva de notificación a Agustina Rodríguez Bartolomé, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.148)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.845/46/75-R/54/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Eduardo Manzano Rey y otro, contra "Terminoindustrial, S. A.", sobre despido, con fecha 28 de junio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaramos: La incompetencia de esta Sala para conocer, en el actual estado procesal, de la cuestión sobre aplicación de la amnistía laboral solicitada por los recurrentes don Urbano Santo Tomás Pintado y don Eduardo Manzano Rey, reservando a los mismos el derecho que, en su caso, pudiera asistirles dicha pretensión ante quien y como corresponde.

Y para que sirva de notificación a "Terminoindustrial, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.149)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.687/76-R/30/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Julio Jiménez Rodríguez, contra "Sarga, Sociedad Anónima" y otros, sobre accidente, con fecha 20 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Julio Jiménez Rodríguez contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, de fecha 15 de abril de 1977, en autos seguidos en virtud de demanda de aquél contra la empresa "Sarga, S. A.", Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, sobre incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo, y con revocación de aquélla debemos condenar y condenamos a la empresa y por subrogación a la Mutualidad expresada al abono a aquél de indemnización alzada de veinticuatro

mensualidades del salario regulador de 368,84 pesetas diarias —total de pesetas 268.005,87—; y con carácter subsidiario y legal al Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro Obligatorio. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Sarga. S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.150)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 774-76/78 eje. 187/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio Puente López y otros, contra "Manufacturas Metálicas Efa. S. A.", sobre despido, con fecha 1 de octubre de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; se tiene por embargado el vehículo matrícula M-8706-AP, de la propiedad de "Manufacturas Metálicas Efa. S. A."; procédase al avalúo del mismo, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Mázquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro de segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. Perítese, asimismo, el vehículo matrícula M-9149-BZ a los mismos efectos indicados.—Lo acordó y firma Su Señoría don Marcial Rodríguez Estevan. Doy fe.—Firmado: Magistrado y Secretario.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturas Metálicas Efa. S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.151)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.521/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Eduardo de los Ojos Adalia, contra "Procid. Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor don Eduardo de los Ojos Adalia con la empresa "Procid. S. A." y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: A) Como indemnización por la no readmisión 75.000 pesetas. B) Y como salarios de tramitación 400.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Procid. S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.152)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.448-61/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Lucía Hernández Beltrán más trece, contra Ana María Díaz de la Vega, sobre cantidad, con fecha 28 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas presentadas por los actores doña Lucía Hernández Beltrán, doña Isabel Martín Sardinero, don Antonio Mudarra Morales, doña Inés Martín Hernández, doña Caridad Expósito Rubia, doña Carmen Hernández Guerra, doña M.^a de las Nieves García Martín, don Pedro Sobrino Sanz, doña Francisca Gómez Jiménez, doña Luisa López Martínez, doña Juana Sánchez Real, doña

Amparo Pajares Sánchez, doña Loreto Martín Rojas y doña María del Pilar Martín Sánchez, debo condenar y condeno a Ana María Díaz de la Vega a que abone a los actos las sumas siguientes: A doña Lucía Hernández Beltrán, 100.731 pesetas; a doña Isabel Martín Sardinero, 102.303 pesetas; a don Antonio Mudarra Morales, 100.731 pesetas; a doña Inés Martín Hernández, 103.880 pesetas; a doña Caridad Expósito Rubia, 99.405 pesetas; a doña Carmen Hernández Guerra, 99.405 pesetas; a doña María de las Nieves García Martín, 100.731 pesetas; a don Pedro Sobrino Sanz, 60.732 pesetas; a doña Francisca Gómez Jiménez, 100.731 pesetas; a doña Luisa López Martínez, 103.880 pesetas; a doña Juana Sánchez Real, 99.405 pesetas; a doña Amparo Pajares Sánchez, 100.731 pesetas; a doña Loreto Martín Rojas, 106.859 pesetas; a doña María del Pilar Martín Sánchez, 103.880 pesetas, por los conceptos de las demandas.

Y para que sirva de notificación a Ana María Díaz de la Vega, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.153)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.076-7/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Hilario Soto Sánchez más uno, contra "Fundición y Talleres Judas, S. A.", sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo declarar y declaro nulos los despidos de autos y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Fundición y Talleres Judas, S. A." a que readmita a los actores Hilario Soto Sánchez y Mercedes López Velasco en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse tales despidos, y a que les abonen los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha de los despidos hasta que tengan lugar las readmisiones.

Y para que sirva de notificación a "Fundición y Talleres Judas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.189)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 114/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Carlos Novo Hernández, contra "Allende Argarate, S. A.", sobre despido, con fecha 15 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador don Carlos Novo Hernández por la empresa "Allende Argarate, S. A.", con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes, se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 25.000 pesetas (veinticinco mil) y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 19 de diciembre de 1978, a la de este auto, con deducción de los salarios percibidos, en su caso, en igual período, en otros trabajos.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Allende Argarate, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.154)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 589-90/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo nú-

mero 10 de Madrid, a instancia de Mariano Rueda Nieto y Alberto Sánchez Vallejo, contra José Griñán Soriano, sobre despido, con fecha 15 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión de los trabajadores don Mariano Rueda Nieto y don Alberto Sánchez Vallejo por la empresa de don José Griñán Soriano, con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 2.500 y 1.000 pesetas respectivamente, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 21 y 22 de enero de 1979, a la de este auto, con deducción de los salarios percibidos, en su caso, durante igual período en otros trabajos.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Griñán Soriano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.155)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 909/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María del Carmen Hidalgo Vilas, contra "Laih Alcobendas, S. L.", sobre despido, con fecha 17 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Hidalgo Vilas, en reclamación por despido, contra la empresa "Laih Alcobendas, Sociedad Limitada", debo declarar "improcedente" el despido impugnado y resuelto el contrato de trabajo que ligó a las partes y, en su consecuencia, condenar a dicha empresa a indemnizar a la actora en la suma de 25.000 pesetas y al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 21 de febrero último, a la de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cuantía importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Laih Alcobendas, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.156)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.440/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Concepción Leva Ríos, contra "Traco Abab Ibérica" y José Antonio Ortiz de Agustín, sobre despido, con fecha 19 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Concepción Leva Ríos, en reclamación por despido, contra la empresa "Traco Abab Ibérica" y empresario don José Antonio Ortiz de Agustín, se

declara "improcedente" el despido impugnado y se condena a los demandados, de forma conjunta y solidaria, a readmitir a la actora en las mismas condiciones y al pago de los salarios dejados de percibir desde el día 30 de marzo último, fecha del despido, hasta que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Traco Abab Ibérica" y José Antonio Ortiz de Agustín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.157)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.562/78 ad., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Ramón Martín Herrera, contra Estanislao Alonso Mountada, sobre despido, con fecha 15 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador don Ramón Martín Herrera por la empresa de don Estanislao Alonso Mountada, con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 12.000 pesetas (doce mil) y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 3 de octubre de 1978, a la de este auto, con deducción de los salarios percibidos, en su caso, en otros trabajos en igual período.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Estanislao Alonso Mountada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.158)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.744-60/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de don Antonio Alvarez Prado y otros, contra "Montajes Eléctricos Medrano" (Luis José Medrano Herranz), sobre despido, con fecha 17 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los trabajadores que luego se relacionarán, en reclamación por despido, contra el empresario don Luis José Medrano Herranz, debo declarar "nulos" los despidos impugnados y resueltos los contratos de trabajo que ligaron a las partes y, en su consecuencia, condenar a dicho empresario al pago de las siguientes indemnizaciones por resarcimiento de perjuicios: A don José Alvarez Prado, 65.000 pesetas; a don José Arias Muñoz, 750.000 pesetas; a don Francisco Atienza Muñoz, 900.000 pesetas; a don Juan Bermejo Canales, 220.000 pesetas; a don Tomás Canales Rebollo, 75.000 pesetas; a don Antonio Carlos Cebreros Barrios, 120.000 pesetas;

B. O. P.

a don Miguel Fernández Carrasco, pesetas 750.000; a don Fernando García Mora, 300.000 pesetas; a don Domingo Juan Gómez, 120.000 pesetas; a don Joaquín Moreno Arjudo, 75.000 pesetas; a don Juan Ramón Pociña Domínguez, 240.000 pesetas; a don Rafael Pulgarcín Alcaceres, 700.000 pesetas; a don José Damián Reina Gallarco, 300.000 pesetas; a don Jerónimo Robles Alonso, 400.000 pesetas; a don José Luis Rodríguez Martínez, pesetas 1.200.000; a don Heliodoro San Antonio Anes, 300.000 pesetas; a don Jesús Tobasco Alvarez, 260.000 pesetas, y, asimismo, al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha de los despidos, 30 de mayo de 1979, a la de esta sentencia, con deducción de los percibidos, en su caso, en igual período en otros trabajos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Montajes Eléctricos Medrano" (don José Medrano Herranz), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.159)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.617-18/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Isabel Ruiz Martínez y otra, contra "Academia Neper" (don Mariano Alburquerque Pérez), sobre cantidad, con fecha 3 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Susana Ramos de la Fuente, en reclamación de cantidad, contra don Mariano Alburquerque, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante, por los conceptos que reclama, la cantidad de 157.500 pesetas, asimismo la de 31.500 pesetas de indemnización por demora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a don Mariano Alburquerque ("Academia Neper"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.160)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la núm. 17 de Madrid y su provincia.
Hago saber: Que en el proceso regis-

trado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.824 de 1978, ejec. 137 de 1978, a instancia de María Angeles Quesada García, contra Guillermo Raso López, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos máquinas de escribir, marca "Hispano Olivetti", mod. Lexicón 80, de 180 espacios cada una, números 991.564 y 1.211.544, respectivamente, en perfecto estado, 15.000 pesetas.

Una mesa metálica con tapa de cristal y dos cajones, en perfecto estado, 2.000 pesetas.

Una mesa metálica con tapa de cristal y cinco cajones, en gris, en buen estado, 2.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, con tapa de cristal, de 1,50 metros, aproximadamente, en gris, 4.000 pesetas.

Un archivador metálico, marca "Roneo", de tres cuerpos, en gris, en buen estado, 5.000 pesetas.

Un archivador biblioteca de tres cuerpos, metálico (puertas de cristal), en gris, 7.500 pesetas.

Un sillón de despacho, metálico, tapizado en skay negro, 2.000 pesetas.

Dos sillas de despacho, metálicas, tapizadas en skay negro, 2.000 pesetas.

Una lámpara metálica de mesa, en gris, en perfecto estado, 1.500 pesetas.

Una caja fuerte, marca "Arcas Gruber", 22.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, "Hispano Olivetti", mod. Tenke-3, de 120 espacios, núm. 85.859, en perfecto estado, 28.000 pesetas.

Total: 91.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 20 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle del Carnero, núm. 10, a cargo de Guillermo Raso López.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.550)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la núm. 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los núms. 1.614-19 de 1977, a instancia de Andrés Camacho García y otros, contra "Construcciones Hoyos", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Local comercial núm. 1 de la finca sita en Madrid, en la calle de Real de Pinto, número 14, y travesía del Oxígeno, número 6, con entrada por la referida travesía, situada a la izquierda del portal. Linda: al frente, con la travesía del Oxígeno; por la derecha, entrando, con portal, cuarto de basuras y garaje; por la izquierda, con edificio de doña Emilia Gómez, y por el fondo, del local comercial núm. 2, con una superficie de sesenta y siete metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (67,85 m²), entre los que se encuentra incluido un cuarto de aseo, 2.510.450 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 19 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de enero, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.—El Secretario

(Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.557)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la núm. 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el núm. 3.197 de 1978, a instancia de Eusebio Nieto Aguila, contra la empresa "Torner Aislamiento", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Bhoter", modelo Pro-Electric 6213, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 17.000 pesetas.

Dos ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno de ellos, en buen uso, 8.000 pesetas.

Tre mesas de despacho, de estructura metálica, con base de formica, en buen uso, 12.000 pesetas.

Un mueble librería de tres estantes, 10.000 pesetas.

Una mesa de oficina, igual a las anteriores, 4.000 pesetas.

Cinco sillas tapizadas en skay color negro, con patas de tubo, 10.000 pesetas.

Un radiador eléctrico, marca "Nordik", con ruedas, en perfecto estado, 1.500 pesetas.

Un armario metálico de seis estantes, 14.000 pesetas.

Dos mesas auxiliares, 6.000 pesetas.

Una guillotina para chapa, en regular uso, 5.000 pesetas.

Total: 87.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Manipa, núm. 48, a cargo de la señorita Torner.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de junio de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.556)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Víctor Manuel Guidotti Yáñez y Luisa Simón Merinó, contra "Construcciones y Proyectos Electromecánicos, S. A. (COPESA)", en reclamación por despido, registrado con los números 3.138-39 de 1979, se ha acordado citar a Víctor M. Guidotti, Luisa Simón y (COPESA), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29 de noviembre de 1979, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Víctor Manuel Guidotti Yáñez, Luisa Simón Merinó y empresa "Construcciones y Proyectos Electromecánicos, S. A." (COPESA), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de septiembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.260)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 78 de 1979, a instancia de Pilar González Guijarro, contra "Creaciones Regio, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dieciocho sillones de tubo tapizados en skay color negro, 36.000 pesetas.

Tres ceniceros base (en metal, parte esmaltada en blanco), 3.000 pesetas.

Una mesa de centro, de tubo, con tapa de cristal fumé, 4.000 pesetas.

Una mesa metálica, de formica, de 1,20 por 0,70, 6.000 pesetas.

Seis sillas con patas de tubo, tapizadas en tela, 12.000 pesetas.

Un mueble auxiliar "Poly", de 0,80 por 0,40, 4.000 pesetas.

Cinco bancos metálicos de cinco piezas, 10.000 pesetas.

Una estantería de madera barnizada en color claro, con seis puertas y quince estantes, 14.000 pesetas.

Una mesa de formica color blanco, de 1,20 por 0,70, con tres cajones, 5.000 pesetas.

Una estantería metálica de cinco estantes, 9.000 pesetas.

Cuatro sillas tapizadas en skay color negro y patas de tubo, 8.000 pesetas.

Un mueble auxiliar, "Poly", con seis cajones, 4.000 pesetas.

Una mesa de formica con borde de metal, de 1,30 por 0,70 aproximadamente, 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo 90, 10.000 pesetas.

Un armario metálico de dos cuerpos MB, 14.000 pesetas.

Una mesa de formica de tres cajones, de 1,70 x 0,55 aproximadamente, 5.000 pesetas.

Una mesa auxiliar de dos puertas, de una medida aproximadamente de 0,92 x 0,45, 3.000 pesetas.

Un mueble librería de 1,80 de largo aproximadamente, con ocho estantes, pesetas 12.000.

Tres sillones con patas de tubo y brazos tapizados en skay color negro, en buen uso, 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti", modelo 98, número 1482251, 10.000 pesetas.

Una mesa de estructura metálica, con base de formica, con una medidas aproximadas de 1,20 x 0,70, 5.000 pesetas.

Total: 195.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo, el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a caridad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en General Martínez Campos, 13, segundo, a cargo de Pedro Rey Martín.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.558)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don José Daucausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de arrendamientos urbanos seguidos en el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, por don Luis Arroyo Sánchez con don Jesús Vicente Castelló y otros, sobre resolución de contratos de arrendamiento, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm...

En Madrid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Luis Arroyo Sánchez, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendido por el Letrado don Pedro García S. Nicolás; y de otra, como demandados y apelados, don Jesús Vicente Castells, don José González González y doña Cecilia Caballero González, representados por el Procurador don Albito Martínez Díez y defendidos por el Letrado don Fernando Bernal Fernández; y como demandado y apelado, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don Leoncio González Cecilia, doña Alfonso Ollas Fernández, don Francisco Serrano Lozano, don Benjamín Cabieres García, don Luis López Alvarez, doña Juana Alonso, doña Eugenia Fernández López y don Vicente Pocholi Delgado, sobre resolución de contratos de arrendamientos...

Fallamos

Que revocando la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos resueltos y terminados los contratos de arrendamiento vigentes de locales de negocio y viviendas, que el actor y apelante como arrendador, don Luis Arroyo Sánchez, con don Jesús Vicente Castells, don Leoncio González Cecilia, don Luis López Alvarez, don Francisco Serrano Lozano, doña Lucía Sánchez Vázquez, don Benjamín Cabieres García, doña Juana Alonso, doña Alfonso Ollas Fernández, don José López Alvarez, doña Eugenia Fernández López, don Vicente Pocholi Delgado, don José González González y doña Celia Caballero González, todos ellos como arrendatarios, referidos al número cincuenta y cuatro de la calle de Galileo, a los que debemos condenar, y así lo hacemos, a que los desalojen dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, y con imposición a éstos de las costas causadas en primera instancia, sin hacer expresa declaración sobre las ocasionadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicarán edictos por la incomparecencia de don Leoncio González Cecilia, doña Francisca Serrano Lozano, don Benjamín Cabieres García, don Luis López Alvarez, doña Juana Alonso, doña Alfonso Ollas Fernández, doña Eugenia Fernández López y don Vicente Pocholi Delgado, dentro del término de segundo día, de no solicitarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—José López Borrasca.—Fernando Menéndez.—José María G. de la Bárcena.—Francisco J. Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José López Borrasca, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico.— José Daucausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados y apelados incomparecidos don Leoncio González Cecilia, doña Francisca Serrano Lozano, don Benjamín Cabieres García, don Luis López Alvarez, doña Juana Alonso, doña Alfonso Ollas Fernández, doña Eugenia Fernández López y don Vicente Pocholi Delgado, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.507)

(C.—1.562)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil diecinueve de mil novecientos setenta y ocho, seguido a instancia de "Fibrotubo-Fibrolit, S. L.", contra don Juan Méndez Marroyo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera planta, el día siete de noviembre del corriente año, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de cuarenta y seis mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta

Una hormigonera marca "Regna", número H-80.

Una hormigonera marca "M-Z", con la inscripción Zaragoza.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.207)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, a instancia de don Félix Muñoz García, contra don Cándido Agudo Martín y otros (número mil ciento veintinueve de mil novecientos setenta y nueve), sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocios sito en la calle de Almagro, doce, bajo, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Fernández Cid, accidental. Madrid, cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta; por repartido a este Juzgado el precedente escrito con poder y documentos que por fotocopias se acompañan, con copias simples. Se tiene por personado y por parte al Procurador don José Tejedor Moyano, entendiéndose con él en tal concepto las sucesivas diligencias. Se admite la demanda que se formula en nombre de don Félix Muñoz García, la cual se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes en la ley de Enjuiciamiento Civil, con la modificación a que se refiere el artículo ciento veintiseis de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos; y de dicha demanda se confiere traslado a los demandados don Cándido Agudo Martín, que será emplazado, con entrega de la oportuna cédula y copias, para que dentro del término de seis días comparezca en los autos personándose en forma contestando a la demanda; y para que tenga lugar el emplazamiento en cuanto a los ignorados herederos o causahabientes de doña Bonifacia Martín Tarreno, practíquese por medio de edictos, fijando uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de seis días comparezcan en autos personándose en forma; al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene; al segundo, esté a lo acordado, y al tercero, dejando constancia en autos, desglóse el poder presentado.—

Lo mandó y firma Su Señoría: doy fe.—
Siguen las firmas.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los ignorados herederos o causahabientes de doña Bonifacia Martín Tarreno, expido la presente en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.092)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado y accidentalmente Juez de primera instancia núm. 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría a mi cargo, y con el núm. 1.508 de 1978-H, se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de doña Anastasia Sansegundo Ventura, nacida en Avila el día 27 de abril de 1902, hija de Juan y de Isidra, soltera, sirvienta, y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Maudes, núm. 34, tercero, y que falleció el día 24 de octubre de 1978 en el Hospital Clínico de esta ciudad e inhumada en el cementerio de La Almudena el día 25, habiéndose promovido por el señor Abogado del Estado, el cual interesa dicha declaración de herederos a favor del Estado a beneficio de inventario, por desconocerse los presuntos herederos de la misma, y por medio del presente edicto, que se hace conforme determina el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezca ante este Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, sito en el edificio de la plaza de Castilla, planta primera, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a 24 de julio de 1979.—El Secretario, A. Merino.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Juan M. Sanz Bayón.
(G. C.—9.495) (C.—1.563)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia accidentalmente del Juzgado número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil doscientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Félix Martínez del Val, nacido el dos de mayo de mil novecientos, en Buniel (Burgos), hijo de don Gil y de doña Micaela, domiciliado en Madrid, que falleció en Gijón el día cinco de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en estado de casado con doña Sabina Carrascal Aranz, habiéndose acordado por providencia de esta fecha anunciar la muerte sin testar del expresado causante y que su herencia es reclamada por su hermana de doble vínculo doña Victorina Martínez del Val; sus sobrinos don Francisco Gabriel, don Heodor, doña María del Carmen, don Jesús y doña Micaela Martínez Mayor, hijos de su hermano de doble vínculo fallecido don Fulgencio Leonardo Martínez del Val, y sus también sobrinos doña Dominica, don Blas y doña Felipa de la Fuente Bernal, hijos de su hermano de madre también fallecido don Enrique de la Fuente del Val, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a recibirlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.116)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid,

en resolución dictada en el expediente número cuatrocientos once de mil novecientos setenta y nueve, sobre declaración de herederos, tiene acordado hacer saber la muerte sin testar de doña María Fuentes Rioseco, hija de Rosado y Rosario, natural de Madrid, en estado de soltera, sin otorgar testamento, habiendo ocurrido el fallecimiento el día diez de junio de mil novecientos setenta y ocho, y reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo don Manuel y don Félix Fuentes Rioseco, lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días puedan comparecer en dicho expediente los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.104)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número trescientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho-B-dos, a instancia del "Banco de Levante, S. A.", representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra doña María Antonia Gómez Barba, sobre reclamación de diez mil cien pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de dicha demandada, en la calle del Pez Austral, número siete, y que son los siguientes:

Un frigorífico marca "Zanussi", de Luxe-180, tasado en 2.500 pesetas.

Una máquina de coser eléctrica, marca "Singer", nueva, tasada en 25.000 pesetas.

Y una lavadora marca "Kelvinator", de Luxe, modelo K-770, seminueva, de siete kilogramos, aproximadamente, valorada en 6.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día siete de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y tres mil quinientas pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.208)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número ciento dos de mil novecientos setenta y siete, promovido por don José Alberto Benedicto Abad, contra don Ciriaco García Hernando, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, en lotes separados, los siguientes bienes:

Lote número uno

Una cafetera "Cimbali", de tres portas.

Una máquina registradora eléctrica "Swda".

Un mostrador frigorífico de seis metros de longitud.

Una cocina de gas, de cuatro fuegos, para restaurante.

Un frigorífico "Cofresa", de tres cuerpos, de acero inoxidable.

Seis lámparas de techo, grandes.

Una cortadora de fiambres marca "Cizesta".

Veintidós mesas de madera, circulares, Setenta sillas tapizadas en pelo napa verde.

Instalación de aire acondicionado con su equipo correspondiente, marca "Chrysler".

Lote número dos

Los derechos de traspaso del local destinado a cafetería o pub, sito en la calle de Recoletos, número ocho, de esta capital.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintitrés de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo de subasta para el lote número uno el de trescientas veintisiete mil pesetas, y para el lote número dos el de ochocientas mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para el lote en que se desee participar, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo fijado para el lote en que se desee participar.

Cuarta

Por lo que respecta a los derechos de traspaso el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.148)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil noventa y siete de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre de "Beroa, Sociedad Anónima", contra "Hilaturas Solá, S. A.", sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por tercera vez, los siguientes bienes:

Una máquina de hacer cremalleras marca "Colormetal", con motor acoplado de un HP., sin número visible.

Una máquina de hacer cremalleras, marca "Colormetal", con motor acoplado de un HP., sin número visible.

Una máquina para baño electrolítico, de 400 litros, eléctrica, completa, sin número visible.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, debiendo consignarse por los licitadores la suma de quince mil setecientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.085)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado-Juez de instrucción número ocho de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acor-

dado en las diligencias preparatorias número 112 de 1977, por imprudencia, en las que es responsable civil subsidiario don Juan Garrido Vázquez, domiciliado en Alcorcón (Madrid), calle Villaverde, número uno, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho responsable civil subsidiario, siguientes:

1.º Un turismo "Seat", 1.500, matrícula BI-64.683, valorado en 15.000 pesetas.

2.º Un televisor marca "Inter", en buen estado de conservación, en blanco y negro, de 23 pulgadas, valorado en pesetas 7.500.

3.º Una cocina de gas marca "Corcho", de tres fuegos y con tres años de antigüedad, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 2.500 pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se señala el próximo día 16 de enero de 1980, a las doce horas de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera. Que servirá como tipo para la subasta la cantidad de 25.000 pesetas, importe total en que han sido valorados los bienes embargados pericialmente, y se previene que no se admitirán ofertas que sean inferiores a los dos tercios de esta suma.

Segunda. Para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los bienes de referencia obran en poder del responsable civil subsidiario don Juan Garrido Vázquez, domiciliado en Alcorcón (Madrid), calle de Villaverde, número uno.

Quinta. El total precio que se ofrezca habrá de quedar consignado precisamente dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 21 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—1.495)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval número cuatrocientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y ocho-B, a instancia de Crédito Social Pesquero, contra la sociedad "Castro y Díaz, S. A.", para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta, de la siguiente embarcación:

Denominada "Costa Llana", casco de acero, eslora total, 35,67 metros; entre perpendiculares, 31,10 metros; manga, 7,20 metros; puntal, 3,95 metros; T. R. B., 240; motor diesel "Mercedes-Benz", de 770 CV, 12 cilindros a 1.400 r. p. m., y artes y pertrechos. Inscrita en el Registro Mercantil de Gijón y anotada en la Comandancia Militar de Marina de Gijón.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para la subasta el pactado de cinco millones trescientas treinta y seis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Que la embarcación se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.095)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en la sección segunda del juicio universal de quiebra de don Félix Llorente Amo y doña Antonia Berenguer Lambea, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, de los siguientes bienes inmuebles ocupados a los quebrados:

1. Urbana. — 52. Piso séptimo o ático letra B, escalera derecha de la casa en Madrid, avenida del Mediterráneo, número 28 antiguo, 22 moderno, semiesquina a la calle de Abtao (en realidad dos portales más arriba), situado en la planta séptima, sin contar las de sótanos y baja, con acceso por la escalera derecha. Linda: al frente, con caja de escalera derecha y patio central; izquierda, entrando, pared limítrofe derecha de la casa; derecha, piso letra A escalera izquierda de la misma planta; fondo, avenida del Mediterráneo. Tiene una superficie aproximada de 61,82 metros cuadrados. Cuota: un entero 25 centésimas por 100. Consta de vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño. Inscrita al folio 204 del tomo 902, finca 35.476, Registro de la Propiedad número dos-II de Madrid. Justipreciada en 2.912.496 pesetas.

2. Urbana. — Finca 36. Piso en planta sexta, letra C, de la casa situada en la calle del General Rodrigo, número cuatro, llamada antes de Andrés Mellado, sin número, y entrada igualmente por la calle de Guzmán el Bueno, número 133, de Madrid, denominada "Mare Nostrum", del conjunto urbanístico Parque de las Naciones. Linda: por su entrada, que es el Norte, con rellano de escalera, hueco de ascensores, pasillo común y finca número 37; por el Sur o fondo, entrando, con medianería y patio interior mancomunado con el edificio Skandia, del mismo conjunto urbanístico; al Este o izquierda, entrando, con patio interior mancomunado con el edificio Skandia, del mismo conjunto urbanístico y finca número 35, y al Oeste o derecha, entrando, con la calle de Andrés Mellado, hoy General Rodrigo. Tiene una extensión superficial de 155,30 metros cuadrados. Consta de hall, comedor-estar, pasillo, dormitorio principal con cuarto de baño incorporado, otros dos dormitorios, cuarto de baño, dormitorio y aseo de servicio, cocina, oficio y dos terrazas: anterior y posterior. Puerta principal y de servicio. Cuota: un entero 73 centésimas por 100. Registro de la Propiedad de Madrid número cinco-I, tomo 1.117, folio 171, finca 45.636. Valorado en 9.286.333 pesetas.

3. Plaza de garaje número 218, del garaje Parque de las Naciones, de Madrid. Linda: Norte, plazas número 216 y 217; Sur, plazas números 219 y 220; Este, plazas número 215 y 221, y al Oeste, calle interior de circulación por el que tiene su entrada. Mide 19,50 metros cuadrados. Cuota: 0,17 por 100. Inscrición primera, finca 61.981, folio 154, tomo 1.418 del archivo. Registro de la Propiedad número dos-II de Madrid. Valorada en 400.000 pesetas.

4. Plaza número 283, destinada a garaje, del garaje Parque de las Naciones, de Madrid. Linda: Norte, edificio Mare Nostrum; Sur, calle interior de circulación por la que tiene su entrada; Este, plaza número 284, y Oeste, pasillo de acceso edificio Mare Nostrum. Mide 15,65 metros cuadrados. Cuota: 14 centésimas por 100. Inscrición primera, finca 62.111, folio 100, tomo 1.419 del archivo, Regis-

tro de la Propiedad número dos-II de Madrid. Valorada en 400.000 pesetas.

5. Parcela de terreno en término de Calpe (Alicante), partido Casanova. Linda: Norte, con parcela 166 del resto de la finca matriz; Sur, Carmen Mazancillo, en parcela 164; Este, parcela 173 del resto de finca matriz, y Oeste, calle letra B. Ocupa una extensión superficial de 702 metros cuadrados. Se trata de parcela edificable correspondiente a la Urbanización Ortenbach.—Inscrita en el tomo 184 del archivo, libro 19 de Calpe, folio 160, finca 2.889, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Calpe de Ensarriá. Valorada en 1.053.000 pesetas.

6. Parcela de terreno en término de Calpe (Alicante), partida Casanova. Linda: Sur, parcela 165, de Antonia Berenguer; Norte, parcela 167 del resto de finca matriz, de César Ortenbach; Este, el mismo resto en parcela 174, y Oeste, calle letra B. Extensión superficial 600 metros cuadrados. Inscrita en los mismos tomo y libro que la finca anterior, folio 162, finca 2.890, inscripción primera. Se trata de parcela edificable correspondiente a la Urbanización Ortenbach. Valorada en 900.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veintiocho de diciembre del presente año, sirviendo de tipo los avalúos que se han hecho constar, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no podrán participar, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Se hace constar: Que los títulos de propiedad apotados a los autos podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que el adjudicatario los acepta como suficientes, sin posibilidad de exigir otros.

Que, asimismo, podrán ser examinadas por los licitadores las certificaciones de los Registros de la Propiedad acreditativas de las cargas que afectan a los inmuebles objeto de la subasta.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.039)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Rafael Salcedo Butelo, representado por el Procurador señor Verdasco Triguero, contra la entidad "Haina, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintitrés de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, ala izquierda, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de un millón ochocientas cincuenta mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente,

en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

Piso segundo letra C, en planta segunda del bloque denominado "Simancas", en Fuenlabrada, al sitio de la Cueva, de la Urbanización Las Castillas. Linda: al Norte, con medianería del edificio Aranjuez; al Oeste, con finca matriz y calle de Callao; al Este, con patio de luces y piso letra B y ascensor; al Sur, con piso D, mide 85 metros cuadrados, distribuidos en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Cuota: cinco enteros 35 centésimas por 100.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés -II-, al tomo 1.338, folio 212, número 41.875, inscripción primera de dominio vigente.

Tasado pericialmente en el precio de un millón ochocientas cincuenta mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente por duplicado ejemplar en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.217)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número ochocientos veintitrés de mil novecientos setenta y siete, a instancias de "Automoción Ibérica, S. A.", contra don José Luis Ocurrille Burguillo, ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, el vehículo siguiente, propiedad del demandado:

Un vehículo marca "Sava", J-4, matrícula M-3226-BD, tasado en 90.000 pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.032)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, se siguen autos de procedimiento sumario número trescientos sesenta de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Central de Ahorros, S. A.", contra don José Garrote Muñoz, en reclamación de trescientas mil pesetas, en los que por providencia de este día se ha dispuesto

la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca:

Una casa situada en esa ciudad de Valencia, distrito de San Vicente, calle de Embany, 33 de policía, manzana 250, compuesta tan solo de piso bajo y cuya superficie es de 65 metros cuadrados; lindante: por la derecha, con otra casa de Vicente Guinán Caballer; por la izquierda, con la de José Blanch Calvo; por espaldas, huerto de Pascual Vicente, y por arriba, habitaciones de Carmelo Burguete. Inscrita la hipoteca a favor de la "Central de Ahorros, S. A.", en el Registro de la Propiedad de Valencia, de Oriente, al tomo 877, libro 71 de San Vicente, folio 154, finca 2.083, inscripción octava.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado para el día doce de diciembre próximo, a las diez de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de seiscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo y debiendo los licitadores consignar el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar, además, que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin derecho a ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y de Valencia y en el diario de Madrid "El Alcázar", expido el presente.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.959)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número ciento cuarenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Promociones Españolas-Sociedad Anónima", se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada que seguidamente se describirá, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el próximo día once de diciembre, a las once treinta horas de su mañana.

Inmueble objeto de subasta

En Parla, Fuentebella, carretera Madrid-Toledo, kilómetro 22, bloque 65.—1.—Tres. Piso letra C, en planta baja. Linda: frente, con portal y caja de escalera; derecha, fachada principal; fondo, fachada lateral, e izquierda, caja de escalera, local y patio. Afecta la forma de un polígono irregular y encierra una superficie de 35,85 metros cuadrados, distribuidos en dos habitaciones, comedor-salón que abre a terraza, cocina que abre a terraza, cuarto de baño y recibidor.—Se le asignó un coeficiente de participación en los elementos comunes del bloque del 1,15 por 100.

Figura inscrita al tomo 3.385, libro 204, folio 64, finca número 15.741, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Getafe.

Servirá de tipo para la subasta el de un millón cien mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra el expresado tipo de tasación. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento efectivo de expresado tipo.

El resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

El remate porá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—22.047)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarrá Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día veinte de noviembre próximo, y hora de las diez, se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos treinta y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Bas-Gar Refrigeración, S. A.", representada por el Procurador señor Ferrer Recuero, contra don Carlos Borbón de Oro, con domicilio en calle Sirio, número ocho. Pub, referido por el Procurador señor Alfarero Matos, de los bienes embargados a dicho demandado, en dos lotes separados, siguientes:

Primer lote

- Un automóvil marca "Seat", 132, matrícula M-5744-Y.
- Una botellera frigorífica.
- Una estantería bajo-mostrador, con una estantería bajo-mostrador.
- Una cafetera.
- Un molinillo dosificador de café.
- Una campana para humos.
- Un fabricante de cubitos de hielo.
- Un equipo autónomo compacto, de condensación por agua, horizontal, modelo CHW-150, de potencia frigorífica de 15000 frig./h. y compresor de 5 CV, con un conjunto de difusores dotados de condensador caudal, así como rejillas de retorno, grupo de aire exterior y aspiraciones del tipo de extracción, al igual que cercos de madera correspondientes; con una válvula presostática de 1/2 para control del grupo de refrigeración, con un termostato para la regulación de la temperatura; un grupo centrífugo de aspiración para el salón, con una potencia de motor de 1/2 HP.; con soportes cibrados en primavera de 1-1/2 de espesor.

Segundo lote

Los derechos de traspaso que corresponden al local y negocio de Pub, sito en esta capital, número 10 de la calle Sirio, de esta capital.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta primera subasta el de setecientos veintidós mil pesetas para el primer lote y el de un millón ochocientos mil pesetas para el segundo lote, en que han sido legalmente adjudicados.

Que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el estanco destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes muebles se encuentran depositados en poder del demandado en el domicilio del cual podrán ex-

minarse por los interesados en la licitación, y en cuanto a los derechos de traspaso que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el término fijado en la ley de Arrendamientos Urbanos para que por la propiedad de la firma, pueda ejercitarse el derecho de tanteo.

Que el rematante contraerá la obligación de continuar en el local, dedicándolo a la misma actividad que el demandado durante el plazo de un año, sin poder traspasarlo durante ese lapso de tiempo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días, se expide el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.147)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en los autos ejecutivos número mil ciento doce de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado con el número mencionado, a instancia de "Seida, S. A.", contra la "Caja de Financiación y Gestión Enterprise, S. A.", y el apoderado de dicha entidad don Ramón Alvarez del Bayo, sobre reclamación de noventa y cuatro mil trescientas sesenta y tres pesetas de principal y cuarenta mil pesetas más calculadas para intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados, para que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos para oponerse a la ejecución, con apercibimiento de que si no lo verifica seguirán el curso en su rebeldía, haciéndose constar que por desconocerse su actual paradero y no haber sido hallados en el que se había designado en calle Fuencarral, número cuatro, quinto C, se ha decretado el embargo sin previo requerimiento, sobre el vehículo marca "Avia", modelo Jeep Bravo, matrícula M-8203-BX.

Para que tenga lugar dicha citación de remate, mediante edictos, expido el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.093)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en el expediente número novecientos uno de mil novecientos setenta y ocho-B, promovido por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "El Castillo, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle de Joaquín García Morato, número diecisiete, de Madrid, dedicada a la fabricación y comercialización de escayola, por medio del presente edicto se hace público que por auto de esta fecha, dictado en dicho expediente, se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la entidad mercantil "El Castillo, S. L.", con una diferencia a favor del activo de un millón seiscientos setenta y siete mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, y se ha acordado la convocatoria a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, de Madrid, el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, a las cuatro treinta de la tarde, a la que podrán concurrir los acreedores obrantes en las listas y los de ignorado paradero, personalmente o por medio de representante con poder suficiente, hallándose a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado los documentos a que se refiere el artículo diez, último párrafo, de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente a los oportunos efectos.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.934)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número setecientos noventa de mil novecientos setenta y siete-M de registro, se sigue procedimiento ejecutivo, a instancia de "Cadyssa", representada por el Procurador don Julián del Olmo Pastor, contra don Herminio Jiménez López, en reclamación de doscientas veintiséis mil ochocientos noventa y cinco pesetas de principal y costas presupuestadas; en cuyos autos, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, el vehículo "Seat"-127, matrícula M-4587-BN, embargados al demandado, habiéndose señalado para que tenga lugar la licitación el próximo día siete de diciembre, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio Juzgados, piso quinto, tercera, despacho veinte, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será de doscientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, que pesen sobre el referido automóvil, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitar, consignación que se efectuará en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos.

Y para general conocimiento expido el presente edicto en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.954)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento secuestro número cuatrocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y ocho, seguido en este Juzgado a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor De las Alas Pumariño, contra "Promociones Inmobiliarias Málaga, Sociedad Anónima", sobre reclamación de crédito, viene acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de quince días, doble y simultáneamente, en la Sala de audiencias de este Juzgado y en la de igual clase de Málaga, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día once de diciembre, a las doce horas de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que las condiciones de esta subasta serán las siguientes:

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas (condición undécima de la escritura de préstamo).

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta

La subasta se celebrará ante el Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, y en el que por reparto corresponda de la capital de Málaga, debiendo mediar quince días, al menos, entre la publicación de los edictos y la celebración de la misma.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Se advierte que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y que se hallan de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La descripción de la finca es la siguiente:

Finca. Vivienda siete-tres-tres-tres, tipo A, del edificio "Asturias". Ocupa una superficie útil de sesenta y cuatro metros catorce decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda: frente, entrando, rellano de acceso, hueco de ascensor y patio de luces; derecha, entrando, hueco de ascensor, patio de luces y vivienda número cuatro, portal número dos; izquierda, entrando, vivienda número cuatro del portal número dos, y fondo, calle Camino Viejo de Churriaca. Cuota: 0,567 por 100. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo 2.085, libro, folio 124, finca 56.862, inscripción tercera.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.028)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José María Bento Company, Juez de Distrito número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número mil cinco de mil novecientos setenta y siete, por daños, contra Julio Frías Soto, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bento. — Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Dada cuenta; se declara desierta la subasta señalada para el día de hoy, por falta de licitadores, señalándose nuevamente para el día veintinueve de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, teniendo lugar ésta en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo. Por tratarse se segunda subasta, para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración del aparato de televisión en color, marca "Telefunken", superonic, que ha sido valorado

en la cantidad de sesenta mil pesetas, y el frigorífico "Kelvinator" K-38, de dos cuerpos, tasado en diez mil pesetas, que hacen un total de setenta mil pesetas; encontrándose depositados en el domicilio del condenado Julio Frías Soto, en la calle de Rafaela Bonilla, número veintinueve, piso primero F, rebajándose el importe indicado en un veinticinco por ciento. Esta subasta se saca por término de ocho días, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración. Los adjudicatarios deberán consignar dentro de tercero día los gastos de la adjudicación. Los demás gastos inherentes irán a cargo del rematante. Las cantidades consignadas serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta del precio del remate. Librense edictos para notificar la subasta al BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. — Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.— J. M. Bento.— A. G. Moreno. (Rubricados.)

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—1.494)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

Quintela Manzano (Elvira), nacida el 22-9-1965 en La Habana (Cuba), hija de Gerardo y de Lesvia, soltera, estudiante, y Manzano Carralero (Lervia), nacida el 1-12-1936 en Tunas (Oriente), hija de José y de Zoila, casada, sus labores, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán el día 9 de noviembre, a las diez y cinco horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito núm. 16, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 439 de 1979, sobre lesiones, debiendo venir prevenidas de cuantas pruebas intenten valerse.

(B.—7.965)

Parejas Serrano (Jesús), conductor del vehículo M-1977-AG, el día 20-2-1979, y Marín Ruiz de Assín (María Cruz), nacida en Caravaca (Murcia) el 16-11-1948, hija de Tomás y de Isabel, casada, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán el día 5 de noviembre, a las doce y cinco horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de esta capital, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 730 de 1979, sobre daños en accidente de circulación, debiendo venir provistos de cuantas pruebas intenten valerse.

(B.—7.650)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 206 de 1978, por el presente se notifica a los condenados Simón Arrabal Vaciero y Miguel Angel Zarza Valdés de la tasación de costas practicada en el citado procedimiento, ascendente a la cantidad de 5.395 pesetas, y de la que se les da vista por término de tres días, para que insten lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho término, si no la impugnasen, se les requiere para que hagan efectiva la cantidad de 1.998 pesetas Simón Arrabal Vaciero, y la de 3.397 pesetas Miguel Angel Zarza Valdés, que es las que les corresponde a cada uno de ellos, debiendo verificarlo en el plazo de cinco días, y asimismo personarse en este Juzgado, al objeto de dar cumplimiento al resto de

los pronunciamientos de la sentencia dictada.

(B.—7.870)

JUZGADO NUMERO 19

Alfonso Castellanos Cubillos, con Documento Nacional de Identidad colombiano núm. 622.521, conductor del vehículo "Opel-Rekord", matrícula AND-MT-7447-76, y en ignorado paradero, podrá examinar la tasación de costas practicada en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 689 de 1977, durante tres días, y que asciende a la cantidad de 84.674 pesetas, en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, tercero, y requiriéndole para que en los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades impuestas y a cumplir la pena que le fué impuesta (sufrir la pena de reprensión privada y hacer entrega de su permiso de conducir).

(B.—7.959)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 1.220 de 1977, por malos tratos y daños, contra el denunciado Juan José García Aparicio, domiciliado últimamente en la Colonia del Carmen, núm. 49, bajo, comparecerá el día 8 de noviembre, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.900)

Juicio de faltas número 882 de 1978, por daños imprudencia, en el que aparece como s. c. s. María Manuela Candelas Soriano, domiciliada últimamente en la calle de San Emilio, núm. 63, comparecerá el día 8 de noviembre próximo, a las once y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.971)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 1.827 de 1978, por lesiones imprudencia y daños, contra Lorenza Martínez Riquelme y el responsable civil Luis Enrique Gete Ortega, cuyos demás datos personales así como sus domicilios se ignoran, por medio de la persona se cita a ambos para que el día 8 de noviembre y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse para su defensa.

(B.—7.972)

LEGANES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 331 de 1979, que se siguen por daños circulación, contra Francisco Hernández Majadas, en la actualidad en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de diciembre, a las doce horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.231) (B.—7.907)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el juicio de faltas número 799 de 1979, sobre lesiones en riña, se cita en forma legal a Estrella Abascal Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de noviembre y hora de las diez treinta de la mañana, para la celebración del juicio de faltas indicado, debiendo verificarlo acompañada de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—9.392) (B.—8.091)

NAVALCARNERO

Don Marcial López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 456 de 1979, sobre daños tráfico de Julio M. Escribano González, conductor Aurelio Vallejo Piqueras, contra Diego Guijano, mediante acta de celebración de juicio de faltas, se ha acordado citar al denunciado, ya citado, Diego Guijano, cuyo actual domicilio es desconocido, por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado para el próximo día 23 de octubre, a las once cincuenta de su mañana.

(G. C.—9.394) (B.—8.093)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 114 de 1979, que pende en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico el día 1-1-1979 en la carretera Madrid-León, por Segovia, se cita por la presente a la perjudicada Araceli Jurado Moreno, para que el día 9 de noviembre próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—9.386) (B.—8.086)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 15 de septiembre de 1979, dictada en los autos de juicio verbal de faltas núm. 485 de 1978, seguidos en este Juzgado de Distrito sobre lesiones en riña, por el presente se cita a Montserrat Veuthey Martínez y a Enrique Abrisqueta Madariaga, domiciliados anteriormente en la calle de Floridablanca, número 12, y en la actualidad en paradero desconocido, para que el día 14 de noviembre, a las diez y treinta horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—9.113) (B.—7.673)

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 22 de los corrientes, dictada en los autos de juicio de faltas número 238 de 1979, sobre imprudencia, con resultado de lesiones y daños en accidente de tráfico, por el presente se cita a Víctor Mateo Dávila, domiciliado anteriormente en la calle de Villajoyosa, número 92, de Madrid, y en la actualidad en paradero desconocido, para que el día 14 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente acto de juicio de faltas.

(G. C.—9.114) (B.—7.674)

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 22 de los corrientes, dictada en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 364 del año 1978 se siguen en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, por el presente se cita a Sabino Suárez García, domiciliado anteriormente en la calle de Guadalajara, número 3, de Alcorcón, y en la actualidad en paradero desconocido, para que el día 14 de noviembre, a las once horas, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente acto de juicio de faltas.

(G. C.—9.115) (B.—7.577)

MONTANCHEZ

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito de este Juzgado en providencia, dimanante de juicio de faltas núm. 127 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico, por la presente se cita al denunciado Manuel Muñoz Sánchez, al perjudicado José Cano del Moral y al testigo Carmelo Martín Guerra, todos ellos en ignorado paradero, a fin de que el día 8 de noviembre próximo y hora de las diez cuarenta comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Coso, núm. 9, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas en el concepto de que a cada uno se le se-

ñala, debiendo de comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—9.232) (B.—7.908)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

C E U T A

José Torres Blanco, hijo de José y de Remedios, natural de Cabra (Córdoba), avocinado en Madrid, de estado civil soltero, de profesión especialista en aire acondicionado, de veinticinco años de edad, con D. N. I. núm. 516.093.367, cuyas señas particulares son: estatura 1.650 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, tatuajes en brazo izquierdo y pierna derecha, encartado en la causa s/n por el presunto delito de desertión, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 13 de septiembre de 1979.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—8.796) (B.—7.274)

CARTAGENA

Queda nula y sin efecto la requisitoria correspondiente al marinero Marcial Redondo Maquieira, natural de Pelayos de la Presa (Madrid), procesado por el supuesto delito de insulto a centinela en la causa núm. 73 de 1979, cuya requisitoria fué publicada en el "Diario Oficial" de Marina núm. 204, de fecha 5-9-1979, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 212, de fecha 6-9-1979.

Cartagena, 20 de septiembre de 1979. El Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor, Florencio Andújar Herreros.

(G. C.—9.032) (B.—7.536)

BARCELONA

Tovar Gallardo (Bernardo), hijo de Bernardo y de Azucena, natural de Madrid, de profesión dependiente, de veintinueve años de edad, 1.70 de estatura, 69 kilogramos de peso, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Río Jarama, núm. 5, de Parla, y procesado en las diligencias previas núm. 360-4-1978, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días en el Juzgado Militar del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, de guarnición en la Plaza de Barcelona, y del que es Juez instructor el Capitán de Infantería don Daniel Hojas Blanco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 21 de septiembre de 1979. El Capitán Juez instructor, Daniel Hojas Blanco.

(G. C.—9.033) (B.—7.537)

Jaime Benet Dalmau, hijo de Francisco y de Bienvenida, natural de Barcelona, de veintinueve años de edad, soltero, 1.66 centímetros, domiciliado últimamente en Hospitalet, avenida de Europa, número 20, quinto, segunda, y en Madrid, calle de Portalegre, núm. 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sujeto a expediente judicial por haber sido citado a concentración en la Caja de Recluta núm. 412, para su destino a Ceuta, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de Instrucción número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, 5 de octubre de 1979. El Comandante Juez instructor, Antonio Guerrero Payar.

(G. C.—9.435) (B.—8.095)